

2025

MANUAL DE COMPLIANCE DE NEXUS GREEN ENERGY





Índice

1. INTRODUCCIÓN - MARCO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN NEXUS GREEN ENERGY.....	4
1.1. Contexto normativo y fundamento del Compliance en el mercado del carbono	4
1.2. La función del Compliance en Nexus Green Energy	5
1.3. Principios rectores del Compliance de Nexus Green Energy	5
1.4. Ámbito de aplicación y alcance organizativo	6
1.5. Mejora continua, evaluación de riesgos y cultura de cumplimiento	7
1.6. Compromiso institucional	7
2. ESTRUCTURA Y GOBERNANZA DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO.....	8
2.1. Órganos del Sistema de Cumplimiento	8
2.2. Política de Gobernanza y “Tone from the Top”	10
2.3. Canal Ético y Sistema de Denuncias Internas.....	10
2.4. Integración del Compliance con otras áreas de control.....	11
2.5. Evaluación y supervisión continua	11
2.6. Conclusión	12
3. MAPA DE RIESGOS DE CUMPLIMIENTO EN MERCADOS ETS, CAE Y CBAM.....	12
3.1. Principios rectores del sistema de gestión de riesgos de cumplimiento	12
3.2. Metodología de identificación y evaluación de riesgos	13
3.3. Clasificación de riesgos de cumplimiento	13
3.4. Herramientas de control y seguimiento	16
3.5. Comunicación, formación y cultura de prevención	16
3.6. Revisión y actualización del mapa de riesgos	17
3.7. Conclusión	17
4. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO	17
4.1. Marco normativo y principios de actuación	18
4.2. Política de “tolerancia cero” frente a la corrupción y soborno	18
4.3. Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (AML/CFT)	19
4.4. Control de integridad en los mercados ETS, CAE y CBAM.....	19
4.5. Política de segregación de funciones y controles cruzados	20
4.6. Prevención de la manipulación de información y greenwashing	20
4.7. Control de terceros y debida diligencia	21
4.8. Detección, respuesta y remediación	21
4.9. Supervisión continua y auditoría	22
4.10. Conclusión	22
5. CANAL ÉTICO, PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE (WHISTLEBLOWING SYSTEM).....	22
5.1. Objeto y alcance del Canal Ético.....	23
5.2. Conductas susceptibles de denuncia	23
5.3. Canales habilitados	23
5.4. Principios de gestión del Canal Ético	24
5.5. Procedimiento de gestión de denuncias.....	24
5.6. Protección del informante.....	25
5.7. Procedimiento disciplinario	26



5.8. Coordinación con autoridades y organismos externos	26
5.9. Supervisión y mejora continua del sistema de denuncias	26
5.10. Conclusión	27
6. POLÍTICA DE FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CULTURA DE CUMPLIMIENTO ÉTICO Y CLIMÁTICO	27
6.1. Introducción.....	27
6.2. Objetivos de la política de formación en Compliance	27
6.3. Alcance del programa de formación.....	28
6.4. Contenidos formativos	28
6.5. Metodología formativa	29
6.6. Responsabilidad y supervisión.....	29
6.7. Indicadores de desempeño (KPIs) de cultura de cumplimiento	30
6.8. Comunicación interna y sensibilización.....	30
6.9. Evaluación, mejora y certificación externa	31
6.10. Cultura de cumplimiento ético y climático	31
7. SUPERVISIÓN, AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO.....	31
7.1. Finalidad y fundamento.....	31
7.2. Estructura de supervisión.....	32
7.3. Auditorías internas de cumplimiento	32
7.4. Auditorías externas y certificación UNE/ISO	33
7.5. Indicadores de eficacia del sistema de cumplimiento (KPIs).....	33
7.6. Seguimiento de medidas correctoras	34
7.7. Evaluación del modelo conforme al artículo 31 bis del Código Penal	34
7.8. Revisión y actualización continua del sistema	35
7.9. Comunicación y rendición de cuentas	35
7.10. Conclusión	36
8. RÉGIMEN DISCIPLINARIO, RESPONSABILIDAD Y SANCIONES INTERNAS	36
8.1. Finalidad	36
8.2. Fundamento normativo	36
8.3. Principios del régimen disciplinario	37
8.4. Sujetos responsables	37
8.5. Clasificación de faltas	38
8.6. Procedimiento disciplinario	39
8.7. Criterios de graduación de sanciones	40
8.8. Comunicación de infracciones a las autoridades competentes	40
8.9. Registro y trazabilidad disciplinaria	40
8.10. Revisión y control del régimen disciplinario.....	41
8.11. Conclusión	41
9. INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO Y COMUNICACIÓN CON AUTORIDADES Y STAKEHOLDERS.....	41
9.1. Finalidad	41
9.2. Marco normativo y de referencia	42
9.3. Contenido del Informe Anual de Cumplimiento	42
9.4. Periodicidad y aprobación	43
9.5. Comunicación con autoridades competentes.....	43
9.6. Comunicación externa y transparencia pública	44
9.7. Comunicación con stakeholders e inversores	44



9.8. Control documental y archivo	45
9.9. Revisión y actualización del Informe	45
9.10. Conclusión institucional.....	46
10. RESPONSABILIDAD POR SU APLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR...	46
10.1. Responsabilidad institucional y operativa	46
10.2. Principios de integridad y tolerancia cero	47
10.3. Supervisión, vigilancia y cumplimiento efectivo.....	48
10.4. Responsabilidad de los empleados y colaboradores	48
10.5. Entrada en vigor y actualización	49
10.6. Declaración final de compromiso	49
11. NORMATIVA DE REFERENCIA.....	50
11.1. Normativa española aplicable	50
11.2. Normativa europea.....	51
11.3. Estándares internacionales y normas de gestión	52
11.4. Organismos y autoridades competentes	53
11.5. Jerarquía normativa y prevalencia	53
11.6. Actualización y revisión normativa	53
11.7. Conclusión	54
APÉNDICE FINAL – GLOSARIO, REFERENCIAS LEGALES Y DOCUMENTALES	54
A. Glosario de términos técnicos y jurídicos.....	54
B. Referencias legales y normativas	56
C. Documentos y anexos del Manual de Compliance	57
D. Sistema de mantenimiento y actualización del Manual	58
APÉNDICE FINAL - GLOSARIO, REFERENCIAS LEGALES Y DOCUMENTALES	58
A. Glosario De Términos Y Siglas	58
B. Referencias Legales Y Normativas.....	60
C. Documentos Internos Referenciados	61
D. Anexos Del Manual De Compliance	62
E. Conclusión Final Del Manual	62



MANUAL DE COMPLIANCE DE NEXUS GREEN ENERGY

1. INTRODUCCIÓN - MARCO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN NEXUS GREEN ENERGY

En la era de la transición energética y la descarbonización, las empresas que operan en el ámbito del **mercado del carbono**, los **sistemas de comercio de derechos de emisión (ETS)** y los **mecanismos de certificación ambiental** se encuentran sujetas a un marco regulatorio de extraordinaria complejidad, que combina normativa **nacional, europea e internacional**, junto con estándares de **gobernanza ambiental, social y corporativa (ESG)**.

En este entorno, el **Compliance** no es solo una exigencia legal, sino un **imperativo estratégico** para garantizar la credibilidad, la trazabilidad y la legitimidad de todas las operaciones relacionadas con la compensación y el comercio de emisiones, tanto en el **mercado regulado (EU ETS, UK ETS, CBAM)** como en el **mercado voluntario de carbono (VCM)**.

1.1. Contexto normativo y fundamento del Compliance en el mercado del carbono

Vivimos en sociedades regidas por un entramado jurídico cada vez más denso y exigente. La sostenibilidad empresarial se encuentra hoy entrelazada con la **política climática europea**, la **Agenda 2030** y los compromisos del **Acuerdo de París (2015)**, que fijan la senda hacia la neutralidad climática en 2050.

En este contexto, NEXUS GREEN ENERGY desarrolla su actividad bajo la observancia estricta de la normativa europea y española aplicable, entre otras:

- **Directiva 2003/87/CE**, por la que se establece el régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (EU ETS).
- **Reglamento (UE) 2018/2066** sobre el seguimiento y notificación de emisiones de GEI.
- **Reglamento (UE) 2018/2067** sobre la verificación y acreditación de datos de emisiones.



- Reglamento (UE) 2023/956 que crea el **Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (CBAM)**.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética (España).
- Reglamento Delegado (UE) 2023/956 y normativa nacional de aplicación de los **Certificados de Ahorro Energético (CAE)**.
- Normas y metodologías internacionales del mercado voluntario: **Verified Carbon Standard (VCS/Verra), Gold Standard, ICROA Code of Best Practice y Integrity Council for the Voluntary Carbon Market (ICVCM)**.

El cumplimiento riguroso de este marco legal no solo protege a la empresa frente a sanciones o riesgos reputacionales, sino que refuerza su **posicionamiento como agente fiable y éticamente responsable** en los mercados de carbono, garantizando la integridad ambiental y financiera de cada transacción.

1.2. La función del Compliance en Nexus Green Energy

El **Sistema de Cumplimiento Normativo de NEXUS GREEN ENERGY** se fundamenta en un principio esencial: **la ética es inseparable del negocio**.

Compliance no es un departamento aislado ni una obligación administrativa; es el **eje estructural de la cultura corporativa**, el mecanismo que asegura que todas las decisiones estratégicas, comerciales y operativas se adopten conforme a la legalidad, la transparencia y los principios de sostenibilidad.

NEXUS GREEN ENERGY asume la función de compliance desde una doble perspectiva:

- a) **Prevención del riesgo penal, financiero y regulatorio**, especialmente en relación con delitos medioambientales, blanqueo de capitales, corrupción en los negocios, manipulación de mercados y fraude en certificados de emisión.
- b) **Protección de la integridad del mercado del carbono**, evitando cualquier práctica que pueda distorsionar el valor ambiental o económico de los bonos, certificados o créditos comercializados.

Así, el sistema de compliance se convierte en la **primera línea de defensa ética y legal** frente a los riesgos inherentes al comercio internacional de activos ambientales.

1.3. Principios rectores del Compliance de Nexus Green Energy



El Código Ético y de Conducta de NEXUS GREEN ENERGY constituye la **columna vertebral del modelo de cumplimiento**. De él emanan los siguientes principios fundamentales:

- **Legalidad y diligencia debida:** todas las operaciones deberán cumplir con la legislación aplicable en cada jurisdicción, aplicando procesos de *due diligence* reforzada para verificar la legitimidad y trazabilidad de los créditos o derechos de emisión.
- **Integridad ambiental:** solo se comercializarán unidades verificadas, trazables y registradas conforme a estándares internacionales reconocidos, garantizando su adicionalidad, permanencia y ausencia de doble contabilidad.
- **Transparencia y documentación verificable:** todos los procesos de compraventa, compensación o certificación se documentarán de forma completa y auditável.
- **Prevención del blanqueo y la financiación del terrorismo (AML/CFT):** se aplicarán controles internos y procedimientos KYC (Know Your Customer) adaptados al nivel de riesgo del cliente o contraparte.
- **Confidencialidad y protección de datos:** cumplimiento estricto del **Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD)** y de la **Ley Orgánica 3/2018**, garantizando la protección de la información sensible y estratégica.
- **Competencia leal y anticorrupción:** prohibición absoluta de cualquier práctica que implique cohecho, tráfico de influencias, conflicto de interés o manipulación de precios.
- **Responsabilidad social y sostenibilidad:** todas las decisiones deberán alinearse con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** y los compromisos de descarbonización de la Unión Europea.

1.4. Ámbito de aplicación y alcance organizativo

El sistema de compliance es **obligatorio para todos los miembros de NEXUS GREEN ENERGY**, incluyendo administradores, directivos, empleados, agentes comerciales, consultores externos y socios estratégicos.

De igual modo, se exigirá la **adhesión al Código Ético y a las políticas de compliance** por parte de todos los terceros que actúen en nombre o representación de la compañía, tales como:



- Brokers o intermediarios de bonos de carbono.
- Partners internacionales en programas ETS, CBAM o VCM.
- Consultoras medioambientales, verificadores y auditores.
- Clientes corporativos y entidades financieras participantes.

Este principio de **responsabilidad extendida** garantiza que toda la cadena de valor opere bajo estándares homogéneos de legalidad, ética y transparencia.

1.5. Mejora continua, evaluación de riesgos y cultura de cumplimiento

El entorno regulatorio del carbono y la energía evoluciona con rapidez: nuevas directivas europeas, metodologías de certificación y criterios de taxonomía sostenible surgen constantemente.

Por ello, el sistema de compliance de NEXUS GREEN ENERGY está concebido como un **modelo vivo, adaptable y en permanente actualización**, sustentado en los siguientes pilares:

- **Evaluación periódica de riesgos de cumplimiento (Compliance Risk Assessment)** con especial foco en riesgos de fraude en mercados ETS/VCM, greenwashing y abuso de mercado.
- **Revisión y auditoría anual del modelo**, de acuerdo con las normas **UNE 19601:2017** (compliance penal) e **ISO 37301:2021** (compliance general).
- **Formación continua del personal**, orientada a promover una cultura de cumplimiento desde la base.
- **Canal interno de denuncias** (“whistleblowing channel”) que garantiza el anonimato y la protección del informante, conforme a la **Directiva (UE) 2019/1937** y su transposición en España.

1.6. Compromiso institucional

El Consejo de Administración de NEXUS GREEN ENERGY asume el compromiso indelegable de garantizar que la organización opere **bajo los más altos estándares de ética, transparencia y cumplimiento normativo**.

El Compliance no es una carga burocrática: es una **ventaja competitiva y un activo intangible de valor estratégico** que refuerza la confianza de los inversores, las autoridades regulatorias y los socios internacionales.



Porque solo las empresas que combinan **sostenibilidad, legalidad y transparencia** serán capaces de liderar la nueva economía del carbono.

En NEXUS GREEN ENERGY, el cumplimiento no es una obligación. Es nuestra identidad.

2. ESTRUCTURA Y GOBERNANZA DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO

El **Sistema de Compliance de NEXUS GREEN ENERGY** se apoya en una **estructura de gobernanza sólida, independiente y jerárquicamente bien definida**, diseñada para garantizar la aplicación efectiva de los principios de integridad, legalidad y transparencia en todas las actividades de la organización, especialmente en aquellas relacionadas con el **comercio de derechos de emisión (ETS)**, la **gestión de certificados de ahorro energético (CAE)**, los **créditos de carbono voluntarios (VCUs)** y los **mecanismos de ajuste en frontera por carbono (CBAM)**.

Este sistema responde a los principios establecidos en la **UNE 19601:2017**, la **ISO 37301:2021** y las mejores prácticas internacionales de gobernanza corporativa y sostenibilidad ESG.

2.1. Órganos del Sistema de Cumplimiento

La estructura organizativa de Compliance se compone de los siguientes niveles de responsabilidad:

a) Consejo de Administración

El **Consejo de Administración de NEXUS GREEN ENERGY** ostenta la **máxima responsabilidad** en materia de cumplimiento normativo.

Entre sus funciones principales se incluyen:

- Aprobar el **Modelo de Organización, Gestión y Control (MOGC)** y el **Manual de Compliance**.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas internas y la eficacia del sistema.
- Garantizar los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el correcto funcionamiento del área de Compliance.
- Velar por la **independencia funcional del Compliance Officer**.
- Promover una cultura corporativa de integridad y transparencia en todos los niveles de la organización.



El Consejo actúa, además, como garante último frente a la **responsabilidad penal de la persona jurídica**, conforme al artículo 31 bis del Código Penal.

b) Comité de Ética y Cumplimiento

El **Comité de Ética y Cumplimiento (CEC)** es un órgano colegiado interno que actúa como instancia técnica y de asesoramiento directo al Consejo de Administración.

Está integrado por representantes de las áreas clave: **Dirección Jurídica, Dirección Financiera, Operaciones de Carbono y Energía, Sostenibilidad, Riesgos y Auditoría Interna**.

Funciones principales del CEC:

- Evaluar las incidencias, denuncias y alertas recibidas a través del canal interno.
- Aprobar las actualizaciones del Mapa de Riesgos de Cumplimiento.
- Proponer mejoras al Manual y al Código Ético.
- Emitir informes y recomendaciones al Consejo de Administración.
- Supervisar los controles relativos al **comercio de bonos de carbono, certificados CBAM y CAEs**, incluyendo el cumplimiento de los **Reglamentos (UE) 2018/2066, 2018/2067 y 2023/956**.
- Promover la **formación continua** en materia de ética, sostenibilidad y cumplimiento.

El CEC se reunirá de forma ordinaria **cada trimestre** y de manera extraordinaria cuando lo requiera el Compliance Officer ante un riesgo grave o incidente relevante.

c) Compliance Officer (Responsable de Cumplimiento)

El **Compliance Officer** es la **figura central del sistema de cumplimiento**. Actúa con **independencia funcional**, acceso directo al Consejo de Administración y autoridad suficiente para supervisar, coordinar e implementar todas las políticas de cumplimiento.

Responsabilidades del Compliance Officer:

1. **Diseño, implantación y actualización** del Modelo de Cumplimiento de NEXUS GREEN ENERGY.
2. **Identificación y evaluación de riesgos** de incumplimiento normativo, especialmente en relación con:
 - Fraude o manipulación de derechos de emisión EU ETS.
 - Greenwashing o uso indebido de créditos de carbono voluntarios.
 - Incumplimiento de obligaciones CBAM o CAE.



- Riesgos de blanqueo de capitales en transacciones internacionales.
3. **Supervisión del Canal Ético** y protección de los denunciantes.
 4. **Formación y concienciación** del personal.
 5. **Asesoramiento continuo** a la Alta Dirección sobre normativa aplicable.
 6. **Interlocución con autoridades regulatorias**, especialmente:
 - MITECO, CNMC, Ministerio de Industria y Comercio, Comisión Europea, Oficina Española de Cambio Climático (OECC) y organismos verificadores acreditados.
 7. **Elaboración de informes anuales** de cumplimiento, con indicadores de desempeño (KPIs) y planes de mejora.

El Compliance Officer deberá gozar de **autonomía real**, reportando directamente al Consejo de Administración sin interferencias operativas, en cumplimiento de las mejores prácticas establecidas por la **ISO 37301:2021**.

2.2. Política de Gobernanza y “Tone from the Top”

El compromiso con el cumplimiento parte desde la cúspide de la organización: el **“Tone from the Top”**.

La Dirección de NEXUS GREEN ENERGY promueve un liderazgo ético, que no solo exige el cumplimiento de la ley, sino que inspira la conducta íntegra de todo el personal.

Este enfoque se materializa mediante:

- **Declaraciones formales de compromiso** en los estatutos y políticas corporativas.
- **Integración del cumplimiento en la estrategia empresarial y de sostenibilidad**.
- **Ejemplo personal** de los directivos, quienes asumen la responsabilidad de actuar conforme al Código Ético y fomentar la cultura del cumplimiento en sus equipos.

2.3. Canal Ético y Sistema de Denuncias Internas

El **Canal Ético** constituye la principal herramienta de detección temprana de incumplimientos.



Permite comunicar, de forma **confidencial, anónima y segura**, cualquier conducta irregular, sospecha de fraude, manipulación de datos de emisiones o uso indebido de créditos de carbono o CAEs.

El canal se rige por los principios de la **Directiva (UE) 2019/1937 sobre protección de informantes** y por la **Ley 2/2023, de 20 de febrero**, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas.

Garantías del canal:

- Protección total frente a represalias.
- Tramitación confidencial y trazabilidad de las actuaciones.
- Resolución de las denuncias dentro de los plazos legales establecidos.
- Comunicación de resultados y medidas correctoras adoptadas.

2.4. Integración del Compliance con otras áreas de control

El Sistema de Compliance no actúa de manera aislada, sino coordinadamente con los **sistemas de control interno, gestión de riesgos, auditoría y sostenibilidad (ESG)**.

Esta **integración transversal** garantiza la coherencia entre las distintas políticas corporativas:

- Gestión ambiental (ISO 14001).
- Prevención del blanqueo de capitales (Ley 10/2010 y RD 304/2014).
- Control financiero interno (SOX y normativa CNMV).
- Verificación de datos ETS y CBAM con organismos acreditados ENAC.
- Criterios de taxonomía verde (Reglamento UE 2020/852).

De este modo, NEXUS GREEN ENERGY asegura una **visión global de cumplimiento**, donde la sostenibilidad, la integridad y la legalidad operan de manera coordinada.

2.5. Evaluación y supervisión continua

El sistema de cumplimiento está sujeto a **auditorías periódicas internas y externas**, que evalúan:

- La eficacia de los controles establecidos.
- El grado de cumplimiento del Código Ético.
- La adecuada gestión de los riesgos de fraude, corrupción y manipulación de datos ambientales.
- La verificación documental de las operaciones ETS/VCM/CAE/CBAM.



Los resultados se consolidan en un **Informe Anual de Cumplimiento**, que incluye planes de acción, recomendaciones y seguimiento por parte del Comité de Ética y el Consejo de Administración.

2.6. Conclusión

El sistema de gobernanza y cumplimiento de NEXUS GREEN ENERGY no es un mero requisito formal: es la **columna vertebral de su credibilidad institucional**.

En un mercado tan sensible y regulado como el de los **bonos de carbono y los certificados energéticos**, la confianza se construye sobre tres pilares inseparables: **transparencia, trazabilidad y cumplimiento ético**.

Solo las empresas que gestionan su integridad con el mismo rigor que sus activos serán líderes en la transición climática.

3. MAPA DE RIESGOS DE CUMPLIMIENTO EN MERCADOS ETS, CAE Y CBAM

El **Mapa de Riesgos de Cumplimiento** de NEXUS GREEN ENERGY constituye una herramienta esencial dentro del Modelo de Organización, Gestión y Control (MOGC), diseñado conforme al **artículo 31 bis del Código Penal español**, a la norma **UNE 19601:2017** y a los estándares internacionales de **compliance y sostenibilidad corporativa** (ISO 37301, ISO 14001, ISO 37001, ISO 31000).

Su finalidad es **identificar, evaluar, prevenir y mitigar** los riesgos legales, regulatorios, financieros, reputacionales y éticos asociados a las actividades de la compañía, especialmente en el ámbito de los **mercados de carbono regulados (EU ETS, UK ETS)**, el **mercado voluntario (VCM)** y los **instrumentos de eficiencia energética y ajuste fronterizo (CAE y CBAM)**.

3.1. Principios rectores del sistema de gestión de riesgos de cumplimiento

El modelo de NEXUS GREEN ENERGY se basa en cinco principios esenciales:

- a) **Proactividad y prevención:** el objetivo no es reaccionar, sino anticipar. El cumplimiento se construye antes de que el riesgo se materialice.
- b) **Integralidad:** se evalúan todos los ámbitos: jurídico, ambiental, financiero, tecnológico y reputacional.
- c) **Transparencia y trazabilidad:** cada riesgo identificado se documenta, evalúa y vincula con medidas de control específicas.
- d) **Mejora continua:** el mapa se revisa y actualiza periódicamente ante cambios normativos o de contexto de negocio.



- e) **Responsabilidad compartida:** todos los empleados, socios y colaboradores participan activamente en la detección y prevención de riesgos.

3.2. Metodología de identificación y evaluación de riesgos

El proceso de elaboración del Mapa de Riesgos de Cumplimiento sigue una metodología estructurada en cuatro fases:

1. Identificación de riesgos

- Análisis normativo (legislación nacional, UE e internacional).
- Revisión de procesos internos y transacciones de carbono.
- Entrevistas con responsables de área (Operaciones, Finanzas, Sostenibilidad, IT, Jurídico).
- Análisis de incidentes previos en el sector y benchmark de sanciones administrativas o penales.

2. Evaluación y priorización

Cada riesgo se valora en función de dos variables:

- **Probabilidad de ocurrencia (P):** baja, media o alta.
- **Impacto potencial (I):** leve, moderado, grave o crítico.

La combinación P×I determina el **nivel de riesgo residual**, conforme a una **matriz de calor (heat map)** de cuatro niveles:

● Bajo | ○ Moderado | ■ Alto | ▲ Crítico.

3. Diseño de controles y medidas preventivas

Se establecen controles específicos (jurídicos, financieros, operativos, tecnológicos) y responsables designados.

4. Seguimiento, revisión y actualización

- Revisión anual obligatoria.
- Auditorías internas semestrales.
- Comunicación inmediata de cambios normativos o incidentes a la Dirección de Compliance.

3.3. Clasificación de riesgos de cumplimiento

Los riesgos de cumplimiento identificados por NEXUS GREEN ENERGY se agrupan en **cinco grandes categorías**:

A. Riesgos Penales y Regulatorios



Relacionados con el incumplimiento de leyes o normas cuyo quebranto puede generar responsabilidad penal o sanciones administrativas graves.

Subcategoría	Descripción	Normativa Aplicable	Controles de Mitigación
Manipulación o fraude en derechos de emisión	Alteración de datos ETS o doble contabilización de créditos	Directiva 2003/87/CE, Reglamento (UE) 2018/2066	Verificación externa, registro centralizado, control documental
Blanqueo de capitales	Uso de bonos de carbono para canalizar fondos ilícitos	Ley 10/2010 y RD 304/2014	KYC reforzado, PEP screening, monitorización de transacciones
Corrupción y soborno	Pagos indebidos a funcionarios o agentes	Código Penal, ISO 37001	Política Anticorrupción, cláusulas contractuales éticas
Falsificación documental	Emisión de certificados falsos o alteración de datos	Reglamento (UE) 2018/2067	Control cruzado con verificadores ENAC, blockchain ledger
Infracción de CBAM	Declaraciones incorrectas o incompletas sobre emisiones importadas	Reglamento (UE) 2023/956	Supervisión trimestral, control por aduana y verificador
Infracciones CAE	Declaración fraudulenta de ahorros energéticos o manipulación de expedientes	Real Decreto 36/2023 y OM_Obligaciones 2025	Plataforma CAE auditada, control doble de verificación

B. Riesgos Financieros

Relacionados con la gestión económica y la integridad de las operaciones financieras vinculadas al comercio de carbono.

Subcategoría	Descripción	Impacto Potencial	Control
Volatilidad extrema del precio del carbono	Fluctuaciones del EUA/VER que afecten a la solvencia	Alto	Coberturas, análisis de sensibilidad, gestión de márgenes



Subcategoría	Descripción	Impacto Potencial	Control
Pérdida o robo de activos digitales (tokens, certificados)	Fallo de ciberseguridad o custodia digital	Crítico	Custodia en frío, autenticación multifactor, cifrado
Fraude interno o conflictos de interés	Manipulación de precios o insider trading	Crítico	Política de conflicto de interés, trazabilidad de operaciones
Falta de liquidez o riesgo contraparte	Clientes o brokers sin solvencia	Alto	Due diligence financiera, scoring crediticio, garantías colaterales

C. Riesgos Reputacionales y Éticos

Derivados de conductas que, aunque no sean ilegales, puedan dañar la imagen o credibilidad de la compañía.

Riesgo	Ejemplo	Mitigación
Greenwashing	Publicar resultados ambientales no verificables	Validación externa, transparencia de metodologías
Falta de transparencia con stakeholders	Ocultar información de proyectos o clientes	Política de divulgación responsable
Prácticas de competencia desleal	Difusión de información inexacta sobre competidores	Supervisión jurídica y revisión de comunicación corporativa

D. Riesgos Tecnológicos y Cibernéticos

En un mercado cada vez más digitalizado, la protección de la información es crítica.

Riesgo	Descripción	Control
Ataques a plataformas ETS o blockchain	Hackeo o manipulación de datos de registros de carbono	Auditorías IT, ENS RD 311/2022, sistemas SIEM
Pérdida de integridad de datos de emisiones	Errores en reporting o bases de datos	Backups automáticos, control de versiones, cifrado AES



Riesgo	Descripción	Control
Vulnerabilidad de sistemas de trading	Caídas o brechas en plataformas de compraventa	Testing continuo, redundancia de servidores 2N

E. Riesgos ESG y de sostenibilidad

Asociados a la coherencia entre los principios éticos y las operaciones sostenibles.

Riesgo	Descripción	Mitigación
Falta de alineación con Taxonomía Verde UE	Actividades no clasificadas como sostenibles	Evaluación ex ante conforme al Reglamento (UE) 2020/852
Impactos ambientales negativos no compensados	Proyectos sin adicionalidad real o verificación	Auditorías ambientales independientes
Falta de coherencia con ODS y compromisos Net Zero	Desviación del objetivo de neutralidad climática	Plan ESG 2030 con indicadores y revisión anual

3.4. Herramientas de control y seguimiento

NEXUS GREEN ENERGY utiliza herramientas avanzadas para la gestión del riesgo de cumplimiento:

- **Carbon Ledger®:** sistema digital propietario que permite trazabilidad, custodia y auditoría blockchain de todos los créditos y certificados.
- **Compliance Dashboard:** cuadro de mando con KPIs de cumplimiento (denuncias, auditorías, formaciones, sanciones, incidentes).
- **Base de datos de contrapartes KYC/AML:** conectada a listas PEP y sanciones UE/ONU.
- **Revisión externa anual** por auditores independientes acreditados ENAC o ISO.
- **Simulaciones de escenarios regulatorios (stress tests)** ante cambios normativos ETS, CAE o CBAM.

3.5. Comunicación, formación y cultura de prevención

El cumplimiento no se limita a los procedimientos, sino que **vive en la conducta diaria de los empleados**.

Por ello, NEXUS GREEN ENERGY promueve:



- **Formación anual obligatoria** sobre Compliance, sostenibilidad y ética del carbono.
- **Campañas de sensibilización interna** (“Compliance Week”, boletines digitales, webinars).
- **Sesiones especializadas** sobre legislación ETS, CAE, CBAM y mercados voluntarios.
- **Evaluaciones periódicas de integridad** del personal con responsabilidad comercial o técnica.

3.6. Revisión y actualización del mapa de riesgos

El Mapa de Riesgos de Cumplimiento será revisado al menos **una vez al año** o cuando se produzcan:

- Cambios relevantes en la normativa (por ejemplo, nuevas fases del EU ETS o revisión del CBAM).
- Modificaciones estructurales en la compañía o expansión internacional.
- Incidentes significativos, sanciones o alertas del sector.

El resultado de la revisión será validado por el **Comité de Ética y Cumplimiento** y comunicado al **Consejo de Administración** para su aprobación formal.

3.7. Conclusión

El **Mapa de Riesgos de Cumplimiento** no es solo una herramienta técnica, sino la **expresión práctica del compromiso ético y ambiental de NEXUS GREEN ENERGY**. A través de este modelo, la compañía garantiza que cada transacción, cada crédito y cada decisión estratégica estén sustentadas en un marco de **legalidad, transparencia y sostenibilidad verificable**.

Cumplir no es suficiente: debemos liderar con ejemplo.

En NEXUS GREEN ENERGY, la integridad es nuestro activo más valioso.

4. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO

Prevención de Delitos, Corrupción, Blanqueo y Manipulación de Mercados ETS/CAE/CBAM

El **Sistema de Control Interno** de NEXUS GREEN ENERGY constituye la estructura operativa que permite **detectar, prevenir y responder** frente a cualquier conducta ilícita, irregularidad o vulneración de la normativa aplicable.



Su objetivo es claro: garantizar que todas las actividades de la empresa –y, en especial, aquellas vinculadas a la **comercialización, verificación, compensación y custodia de bonos de carbono, derechos ETS, CAEs y certificados CBAM**– se realicen bajo los más estrictos principios de legalidad, transparencia, integridad y trazabilidad.

4.1. Marco normativo y principios de actuación

Las políticas de control interno de NEXUS GREEN ENERGY se sustentan en:

- **Código Penal Español (art. 31 bis y ss.)** - Responsabilidad penal de la persona jurídica.
- **Ley 10/2010 y RD 304/2014** - Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- **Reglamento (UE) 2018/2066 y 2018/2067** - Control y verificación de emisiones ETS.
- **Reglamento (UE) 2023/956** - Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (CBAM).
- **Real Decreto 36/2023 y OM 2025** - Certificados de Ahorro Energético (CAE).
- **ISO 37001:2016** - Sistemas de gestión antisoborno.
- **ISO 37301:2021** - Sistemas de gestión del cumplimiento.

Estos instrumentos se integran en un **Modelo de Prevención de Delitos (MPD)** que establece controles preventivos, detectivos y reactivos frente a conductas de riesgo penal o reputacional.

4.2. Política de “tolerancia cero” frente a la corrupción y soborno

NEXUS GREEN ENERGY aplica el principio de **“tolerancia cero”** ante cualquier forma de corrupción, pago irregular o tráfico de influencias, tanto en el sector público como en el privado.

Se prohíbe expresamente:

- La entrega u ofrecimiento de dinero, regalos o ventajas a funcionarios públicos o socios privados para obtener un trato favorable.
- El uso de intermediarios o consultores como canal indirecto de sobornos.
- Las donaciones o patrocinios con fines opacos o de influencia indebida.
- Los conflictos de interés no declarados o incompatibilidades profesionales.

Mecanismos de control:



- Declaración anual de conflictos de interés por parte de todo el personal con funciones de gestión o representación.
- Registro y aprobación previa de cualquier obsequio o atención comercial superior a 100 €.
- Auditoría periódica de gastos de representación y viajes.
- Procedimiento de denuncia inmediata ante sospecha de prácticas indebidas (Canal Ético).

4.3. Prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo (AML/CFT)

Dada la naturaleza financiera y transnacional de las operaciones de carbono y energía, NEXUS GREEN ENERGY ha implementado un **Sistema Integral de Prevención del Blanqueo de Capitales**, conforme a la Ley 10/2010 y su reglamento.

Controles implementados:

- a) **Política KYC (“Know Your Customer”) reforzada**
 - Identificación y verificación de clientes, contrapartes y beneficiarios reales.
 - Comprobación de listas PEP (personas políticamente expuestas) y sancionados (UE, ONU, OFAC).
 - Verificación documental de la fuente de fondos y actividad económica.
- b) **Análisis de riesgo transaccional**
 - Evaluación automatizada de operaciones sospechosas (frecuencia, importe, jurisdicción).
 - Detección de patrones inusuales en compraventa de créditos ETS o VCUs.
- c) **Formación obligatoria en materia de PBC/FT** para todo el personal de las áreas financiera, comercial y de trading.
- d) **Comunicación inmediata de operaciones sospechosas** al SEPBLAC (Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales).

4.4. Control de integridad en los mercados ETS, CAE y CBAM

El comercio de derechos de emisión, certificados energéticos y créditos de carbono conlleva riesgos específicos de **fraude de mercado, manipulación de precios, doble contabilidad y falsificación documental**.



NEXUS GREEN ENERGY aplica un protocolo riguroso de **trazabilidad, validación y auditoría** para garantizar la integridad de todas sus operaciones.

Controles específicos:

Área	Riesgo	Medida de control
ETS (EU/UK)	Manipulación de precios o insider trading	Segregación de funciones entre trading, back-office y compliance; auditoría de precios y posiciones
Mercado voluntario (VCM)	Doble uso o créditos no verificados	Validación cruzada con registros Verra/Gold Standard y custodia en blockchain Carbon Ledger®
CAE	Falsificación de ahorros energéticos	Verificación por entidad acreditada ENAC + trazabilidad documental completa
CBAM	Declaraciones incompletas o incorrectas de emisiones importadas	Control previo al registro de importación, revisión por verificador acreditado y Compliance Officer
Auditoría ambiental	Manipulación de informes o datos de emisión	Contratación de verificadores externos independientes; informes certificados y archivados digitalmente

4.5. Política de segregación de funciones y controles cruzados

Para prevenir conflictos de interés, fraude interno o manipulación, NEXUS GREEN ENERGY aplica el principio de **“segregación de funciones”** en todos los procesos críticos:

- **Trading:** ejecuta órdenes, sin capacidad de validación ni custodia.
- **Back-Office:** valida, liquida y archiva, sin capacidad operativa en mercado.
- **Compliance:** supervisa, audita y reporta directamente al Consejo de Administración.
- **Finanzas:** gestiona pagos y cobros, sin acceso a plataformas ETS o VCM.

Además, cada operación cuenta con **doble control cruzado (4-eyes principle)** y registro automático en **Carbon Ledger®**, garantizando trazabilidad completa y prevención de alteraciones posteriores.

4.6. Prevención de la manipulación de información y greenwashing

NEXUS GREEN ENERGY reconoce que la transparencia informativa es clave para mantener la confianza de reguladores e inversores.



Por ello, se prohíbe expresamente cualquier práctica de **greenwashing**, manipulación de datos de emisiones o comunicación engañosa sobre impactos ambientales.

Controles preventivos:

- Validación técnica previa de todas las comunicaciones ambientales y de sostenibilidad.
- Aprobación por el área de Compliance antes de la publicación de informes o campañas.
- Uso exclusivo de métricas verificables (EUA, tCO₂e, MWh, certificados CAE emitidos).
- Alineación obligatoria con la **Taxonomía Verde de la UE (Reglamento 2020/852)**.

4.7. Control de terceros y debida diligencia

Toda relación con **proveedores, brokers, socios o consultoras** requiere un proceso formal de **Due Diligence de Cumplimiento** antes de la contratación.

Incluye:

- Análisis reputacional (búsqueda en medios y registros judiciales).
- Revisión de cumplimiento en materia ambiental y de sostenibilidad.
- Declaración de adhesión al Código Ético de NEXUS GREEN ENERGY.
- Cláusula contractual de cumplimiento y resolución automática en caso de infracción grave.

Ejemplo de cláusula tipo:

“La Parte Contratista declara conocer y aceptar las políticas de Cumplimiento y Ética de NEXUS GREEN ENERGY, comprometiéndose a observarlas estrictamente. El incumplimiento de tales políticas será causa inmediata de resolución contractual sin indemnización alguna.”

4.8. Detección, respuesta y remediación

Cuando se detecte una irregularidad, el procedimiento de respuesta seguirá el siguiente esquema:

- a) **Recepción de la alerta o denuncia** (Canal Ético).
- b) **Evaluación preliminar** por el Compliance Officer.
- c) **Investigación interna confidencial** (con intervención del Comité de Ética).
- d) **Informe final con conclusiones y medidas disciplinarias o correctoras.**



- e) Comunicación a autoridades competentes, si procede (SEPBLAC, CNMC, MITECO).
- f) Revisión del control afectado y actualización del Mapa de Riesgos.

4.9. Supervisión continua y auditoría

El sistema se audita de forma **interna cada seis meses y externamente una vez al año**, verificando:

- Eficacia de los controles y cumplimiento del Código Ético.
- Calidad de los registros digitales y trazabilidad documental.
- Cumplimiento de normas ETS, CAE y CBAM.
- Cumplimiento de políticas AML/KYC.

El informe resultante se remite al **Comité de Ética y Cumplimiento y al Consejo de Administración**.

4.10. Conclusión

El sistema de control interno de NEXUS GREEN ENERGY refleja una **visión moderna, transparente y estrictamente legalista del negocio del carbono**.

Cada bono, cada certificado y cada operación se gestiona con el mismo rigor con el que un banco custodia sus activos financieros.

Porque en este sector, **la confianza y la trazabilidad son el nuevo capital**.
Cumplir la ley no basta: hay que anticiparla.

En NEXUS GREEN ENERGY, el cumplimiento no es un coste: es nuestra ventaja competitiva.

5. CANAL ÉTICO, PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE (WHISTLEBLOWING SYSTEM)

La integridad corporativa no se garantiza solo con normas: se garantiza con **mecanismos que permitan detectar, denunciar y corregir** conductas irregulares antes de que generen daños legales o reputacionales.

Por eso, NEXUS GREEN ENERGY establece un **Canal Ético y de Denuncias Internas**, como eje esencial del Sistema de Cumplimiento y del Modelo de Prevención de Delitos.



Este sistema cumple los requisitos del **Título II de la Ley 2/2023**, que transpone la **Directiva (UE) 2019/1937**, y se estructura para asegurar la **confidencialidad, anonimato, trazabilidad y protección efectiva del informante**.

5.1. Objeto y alcance del Canal Ético

El Canal Ético tiene como finalidad:

- Facilitar la **comunicación segura y confidencial** de conductas presuntamente irregulares o ilícitas.
- Detectar tempranamente infracciones legales, de compliance o del Código Ético.
- Proteger al informante frente a cualquier tipo de represalia o perjuicio profesional.
- Mejorar la transparencia, la confianza y la gobernanza ética dentro de la organización.

El canal se aplica a:

- **Empleados, directivos y administradores** de NEXUS GREEN ENERGY.
- **Colaboradores externos**, consultores, brokers, verificadores, auditores y proveedores.
- **Socios comerciales y clientes** que actúen en nombre o por cuenta de la empresa.

5.2. Conductas susceptibles de denuncia

El Canal Ético permite comunicar hechos o conductas que puedan constituir:

- Infracciones del **Código Ético o de las políticas de cumplimiento**.
- Delitos penales (corrupción, blanqueo, fraude, falsificación, etc.).
- Incumplimientos en materia ambiental, energética o climática.
- Irregularidades en la **verificación o comercio de bonos de carbono, CAEs o derechos ETS**.
- Prácticas de **greenwashing** o manipulación de datos de sostenibilidad.
- Vulneraciones de la normativa de **protección de datos (RGPD)**.
- Abusos de autoridad, acoso o discriminación.
- Cualquier actuación contraria a los principios éticos o reputacionales de la empresa.

5.3. Canales habilitados



NEXUS GREEN ENERGY dispone de varios canales de comunicación confidencial, gestionados por el **Compliance Officer** y garantizados tecnológicamente para preservar el anonimato:

- a) **Canal digital interno (principal):**
 - Accesible a través del portal corporativo o intranet.
 - Encriptación SSL y trazabilidad mediante servidor seguro.
 - Posibilidad de denuncia anónima o identificada.
- b) **Correo electrónico confidencial:**
 - Dirección exclusiva: compliance@nexusgreenenergy.com
 - Accesible únicamente por el Compliance Officer.
- c) **Canal telefónico y presencial:**
 - Reunión confidencial con el Compliance Officer previa solicitud.
 - Registro manual protegido bajo confidencialidad.
- d) **Canal externo:**

Conforme al art. 16 de la Ley 2/2023, el informante podrá dirigirse directamente a:

 - La Autoridad Independiente de Protección del Informante (AAI).
 - O, en su caso, al MITECO, CNMC o SEPBLAC, si la infracción es de su competencia.

5.4. Principios de gestión del Canal Ético

El funcionamiento del canal se rige por los siguientes principios:

- **Confidencialidad absoluta** de la identidad del informante y de los hechos comunicados.
- **Anonimato voluntario**, sin obligación de identificación.
- **Protección frente a represalias**, conforme al art. 36 de la Ley 2/2023.
- **Buena fe y veracidad**: se exige que las denuncias sean formuladas con honestidad y base razonable.
- **Trazabilidad y conservación** de la documentación durante cinco años.
- **Proporcionalidad y respeto al derecho de defensa** del denunciado.
- **Cumplimiento RGPD (UE) 2016/679 y LO 3/2018** sobre tratamiento de datos personales.

5.5. Procedimiento de gestión de denuncias

El proceso de tramitación se desarrolla conforme al siguiente esquema:



a) Recepción de la denuncia

- El informante presenta la comunicación a través de cualquiera de los canales habilitados.
- Se registra en el sistema interno de cumplimiento con código de expediente confidencial.

b) Acuse de recibo y admisión a trámite

- El Compliance Officer acusará recibo en un máximo de **7 días naturales**, salvo que ello comprometa la confidencialidad.
- Si la denuncia es manifiestamente infundada, se archiva y se deja constancia motivada.

c) Investigación interna

- En un plazo máximo de **tres meses**, prorrogable otros tres en casos complejos.
- El Compliance Officer puede recabar información de las áreas afectadas, garantizando siempre la independencia y confidencialidad.
- Si el asunto afecta a la Alta Dirección, la investigación será supervisada directamente por el **Comité de Ética y Cumplimiento**.

d) Informe final y medidas

- El Compliance Officer emite un **informe confidencial** con sus conclusiones, recomendaciones y, en su caso, medidas correctoras o disciplinarias.
- El Comité de Ética valida el resultado y propone las acciones al Consejo de Administración.

e) Comunicación al informante

- Se notificará al denunciante la finalización del proceso y las medidas adoptadas, en la medida en que la confidencialidad lo permita.

5.6. Protección del informante

NEXUS GREEN ENERGY garantiza que ningún informante sufrirá **represalia, degradación, despido o sanción** por haber presentado una denuncia de buena fe.

Protección reforzada:

- Derecho a la confidencialidad total de su identidad.
- Derecho a ser asistido jurídicamente si fuera necesario.
- Derecho a la conservación de su puesto y condiciones laborales.
- Derecho a medidas de apoyo psicológico o profesional, cuando proceda.



El incumplimiento de esta protección por parte de cualquier directivo o empleado constituirá **falta muy grave** y será sancionado de acuerdo con el régimen disciplinario interno.

5.7. Procedimiento disciplinario

Cuando de una denuncia se desprenda la existencia de una infracción o delito, se aplicará el **Procedimiento Disciplinario de Compliance**, que incluye:

- a) **Instrucción del expediente disciplinario**, garantizando audiencia y derecho de defensa.
- b) **Valoración de la gravedad** (leve, grave, muy grave).
- c) **Propuesta de sanción proporcional**, que puede incluir:
 - o Amonestación escrita.
 - o Suspensión de empleo y sueldo.
 - o Despido disciplinario.
 - o Resolución contractual con terceros colaboradores.
- d) **Comunicación formal y registro interno** de la resolución adoptada.

Las medidas disciplinarias se aplicarán con base en la **proporcionalidad, equidad y evidencia** de los hechos acreditados.

5.8. Coordinación con autoridades y organismos externos

En casos que revistan gravedad o trascendencia penal, el Compliance Officer notificará los hechos al organismo competente:

- **SEPBLAC**, en supuestos de blanqueo o financiación del terrorismo.
- **CNMC**, ante conductas de manipulación de mercado o competencia desleal.
- **MITECO o OECC**, ante infracciones ETS o ambientales.
- **Fiscalía**, en caso de indicios de delito.

La cooperación con las autoridades será siempre **proactiva, transparente y documentada**, manteniendo el principio de confidencialidad respecto al informante.

5.9. Supervisión y mejora continua del sistema de denuncias

El funcionamiento del Canal Ético será revisado anualmente por el **Comité de Ética y Cumplimiento**, que elaborará un **Informe de Supervisión** con los siguientes indicadores:

- Número de denuncias recibidas, tramitadas y archivadas.
- Tiempos medios de resolución.



- Tipología de infracciones detectadas.
- Medidas disciplinarias adoptadas.
- Mejoras implementadas en respuesta a los casos.

El informe se remitirá al **Consejo de Administración** y formará parte del **Informe Anual de Cumplimiento**.

5.10. Conclusión

El Canal Ético no es una herramienta defensiva, sino una **garantía activa de integridad**. Permite que NEXUS GREEN ENERGY mantenga una comunicación honesta, interna y controlada entre todos los niveles de la organización.

El denunciante deja de ser un riesgo: se convierte en el **primer aliado del cumplimiento**.

La transparencia no se predica, se practica.

En NEXUS GREEN ENERGY, quien habla con ética, habla en nombre de la empresa.

6. POLÍTICA DE FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CULTURA DE CUMPLIMIENTO ÉTICO Y CLIMÁTICO

6.1. Introducción

El cumplimiento no se impone: se enseña, se comprende y se interioriza. La verdadera fortaleza de NEXUS GREEN ENERGY no reside solo en sus controles o procedimientos, sino en la **conciencia colectiva de su gente**.

Por ello, la **formación y la sensibilización en cumplimiento normativo, sostenibilidad y ética climática** constituyen un pilar estratégico del Modelo de Cumplimiento, indispensable para garantizar que todos los empleados, directivos y colaboradores comprendan y actúen conforme a los principios del Código Ético y a la normativa que regula su actividad.

6.2. Objetivos de la política de formación en Compliance

El programa de formación tiene como objetivos:

- a) **Fomentar la cultura de integridad y cumplimiento** en todos los niveles jerárquicos.
- b) **Asegurar el conocimiento efectivo** de las normas internas, externas y regulatorias aplicables al negocio de NEXUS GREEN ENERGY.
- c) **Desarrollar competencias éticas y ambientales**, alineadas con los valores corporativos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).



- d) **Prevenir riesgos legales y reputacionales**, especialmente los derivados de actuaciones indebidas o negligentes.
- e) **Fortalecer el liderazgo ético** de los mandos intermedios y de la alta dirección.
- f) **Crear conciencia ambiental y climática**, promoviendo la coherencia entre las decisiones empresariales y el compromiso de descarbonización.

6.3. Alcance del programa de formación

La formación en cumplimiento es **obligatoria y continua** para:

- Todo el personal de NEXUS GREEN ENERGY, independientemente de su nivel o departamento.
- Directivos, administradores y miembros del Consejo de Administración.
- Colaboradores externos que representen o gestionen operaciones en nombre de la compañía.
- Socios, proveedores o intermediarios que participen en actividades ETS, CAE, CBAM o VCM.

Se estructura en tres niveles:

Nivel	Dirigido a	Contenido
Básico (Inicial)	Personal de nueva incorporación	Inducción a Compliance, Código Ético, cultura de integridad
Intermedio (Operativo)	Áreas de trading, sostenibilidad, finanzas, técnico-ambiental	Normativa ETS, CAE, CBAM, AML/KYC, gestión documental
Avanzado (Directivo)	Alta dirección y mandos intermedios	Responsabilidad penal de la persona jurídica, liderazgo ético, reporting ESG

6.4. Contenidos formativos

El programa de formación cubre las siguientes materias esenciales:

- **Cumplimiento normativo general:**
Código Ético, Ley 10/2010 (blanqueo), Ley 2/2023 (whistleblowing), Código Penal (art. 31 bis).
- **Compliance ambiental y energético:**
Directiva 2003/87/CE (ETS), Reglamento (UE) 2018/2066 y 2018/2067, CBAM (2023/956), RD 36/2023 (CAE).
- **Ética del carbono y sostenibilidad corporativa:**



Taxonomía Verde de la UE, objetivos Net Zero, ODS 7, 12 y 13.

- **Ciberseguridad y custodia digital:**
ENS (RD 311/2022), protección de registros blockchain Carbon Ledger®, seguridad de datos ETS.
- **Prevención de delitos financieros y ambientales:**
Corrupción, fraude, manipulación de mercados, greenwashing, uso indebido de créditos de carbono.
- **Gestión reputacional y comunicación ética:**
Relación con medios, publicación de información ambiental, transparencia de impacto.

6.5. Metodología formativa

El modelo de aprendizaje de NEXUS GREEN ENERGY combina **formación teórica, práctica y vivencial**, orientada a garantizar la asimilación real de los valores éticos.

Metodologías empleadas:

- **E-learning interactivo:** módulos digitales con test de conocimiento y certificado.
- **Formación presencial o virtual en directo:** sesiones trimestrales lideradas por el Compliance Officer.
- **Casos prácticos ETS/CAE/CBAM:** simulaciones de riesgos reales y análisis de decisiones éticas.
- **Role-playing de dilemas éticos:** entrenamiento en resolución de conflictos de interés.
- **Talleres anuales de sostenibilidad y liderazgo responsable.**

Cada acción formativa genera trazabilidad digital y registro en el **Sistema de Gestión de Compliance**, de acuerdo con ISO 37301.

6.6. Responsabilidad y supervisión

El **Compliance Officer** es el responsable del diseño, ejecución y actualización del plan formativo, con apoyo del **Comité de Ética y Cumplimiento** y del **Departamento de Sostenibilidad y RRHH**.

Obligaciones de supervisión:

- Elaborar el **Plan Anual de Formación en Compliance y Sostenibilidad**.
- Registrar la participación y evaluación de todos los asistentes.
- Revisar los contenidos conforme a actualizaciones normativas.



- Presentar un **Informe de Seguimiento** anual al Consejo de Administración.

6.7. Indicadores de desempeño (KPIs) de cultura de cumplimiento

Para medir la eficacia del programa, NEXUS GREEN ENERGY implementa indicadores específicos:

Indicador	Descripción	Objetivo
% de empleados formados en compliance	Ratio de cobertura formativa anual	≥ 95 %
% de directivos certificados en liderazgo ético	Certificación avanzada ISO 37001/37301	≥ 90 %
Nº de incidencias de cumplimiento	Denuncias, sanciones o infracciones	< 2 por año
Índice de percepción ética	Encuesta interna de cultura corporativa	> 8/10
Nº de formaciones ambientales ETS/CAE	Sesiones impartidas por año	≥ 12
Actualización normativa implementada	Cambios normativos aplicados	100 %

Estos indicadores se consolidan en el **Compliance Dashboard** y se reportan trimestralmente al Comité de Ética.

6.8. Comunicación interna y sensibilización

NEXUS GREEN ENERGY fomenta una cultura de cumplimiento abierta, participativa y visible.

La comunicación interna es un **instrumento de concienciación ética**, no de control coercitivo.

Herramientas de comunicación:

- Boletín mensual “Ethics & Energy Brief”, con novedades regulatorias y buenas prácticas.
- “Compliance Week” anual, con ponencias, debates y talleres éticos.
- Campañas visuales en oficinas y plataformas digitales, recordando valores del Código Ético.
- Mensajes de liderazgo ético de la Dirección General (“Tone from the Top”).



“La ética no se delega: se demuestra cada día en cómo actuamos.”
– Consejo de Administración, NEXUS GREEN ENERGY.

6.9. Evaluación, mejora y certificación externa

Cada programa formativo se somete a **evaluación cualitativa y cuantitativa**, midiendo su impacto real en la cultura corporativa.

Además, NEXUS GREEN ENERGY promoverá la **certificación externa del sistema de cumplimiento** conforme a ISO 37301 y ISO 37001, acreditando su compromiso con la excelencia en gobernanza y ética empresarial.

Auditorías externas independientes revisarán:

- Diseño y eficacia del plan formativo.
- Conocimientos adquiridos por el personal.
- Coherencia entre el discurso ético y la práctica corporativa.

6.10. Cultura de cumplimiento ético y climático

La transición energética global exige una nueva forma de liderazgo empresarial. En NEXUS GREEN ENERGY, el **cumplimiento ético y el compromiso climático son inseparables**:

uno protege el negocio; el otro da sentido a su existencia.

Por eso, la empresa asume el principio de “**Cumplir con la Ley + Cuidar del Planeta**”, entendiendo que la integridad ambiental es la máxima expresión del cumplimiento responsable.

Ser ético es rentable. Ser sostenible, imprescindible.

En NEXUS GREEN ENERGY, la formación es la energía que alimenta la integridad.

7. SUPERVISIÓN, AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DEL SISTEMA DE CUMPLIMIENTO

7.1. Finalidad y fundamento

El **Sistema de Compliance** de NEXUS GREEN ENERGY no puede considerarse eficaz si no dispone de mecanismos sólidos y verificables de **seguimiento, control y mejora continua**.

La supervisión periódica del modelo permite:



- Evaluar su eficacia real en la prevención de riesgos y delitos.
- Acreditar su idoneidad ante autoridades o auditorías externas.
- Detectar desviaciones o deficiencias antes de que generen incumplimientos.
- Reforzar la confianza institucional, financiera y reputacional de la compañía.

Esta función de control permanente se fundamenta en los principios de las normas:

- **UNE 19601:2017** - Sistemas de gestión de compliance penal.
- **ISO 37301:2021** - Sistemas de gestión del cumplimiento.
- **ISO 37001:2016** - Sistemas de gestión antisoborno.
- **ISO 31000:2018** - Gestión de riesgos.

7.2. Estructura de supervisión

La estructura de supervisión de NEXUS GREEN ENERGY se compone de tres niveles complementarios:

Nivel	Órgano responsable	Función principal
1. Control operativo	Compliance Officer y áreas responsables	Verificación diaria de procesos y controles internos
2. Supervisión estratégica	Comité de Ética y Cumplimiento	Evaluación global, revisión del mapa de riesgos y del canal ético
3. Auditoría independiente	Auditores externos acreditados ENAC/ISO	Evaluación objetiva y certificación de la eficacia del sistema

Esta estructura tripartita garantiza el cumplimiento del principio de **independencia funcional y revisión cruzada**, exigido por la UNE 19601.

7.3. Auditorías internas de cumplimiento

El **Compliance Officer**, en coordinación con Auditoría Interna y el Comité de Ética, realizará auditorías internas semestrales sobre los principales procesos de riesgo:

- Operaciones ETS, CAE, CBAM y VCM.
- Verificación documental y trazabilidad blockchain (Carbon Ledger®).
- Prevención de blanqueo y KYC.
- Contratación y relaciones con terceros.
- Canal Ético y gestión de denuncias.
- Formación y cultura de cumplimiento.

Metodología:



- Revisión de controles clave y pruebas de efectividad.
- Entrevistas con responsables de área.
- Revisión documental aleatoria de operaciones.
- Pruebas de integridad en sistemas informáticos y registros.
- Verificación de indicadores (KPIs) y acciones correctoras.

Los resultados se recogen en un **Informe de Auditoría Interna de Compliance**, con un plan de acción detallado y responsables asignados.

7.4. Auditorías externas y certificación UNE/ISO

Al menos **una vez al año**, NEXUS GREEN ENERGY someterá su modelo de cumplimiento a una **auditoría externa independiente**, realizada por una entidad acreditada ante **ENAC** o certificada **ISO**.

Objetivos:

- Verificar la conformidad con UNE 19601 y ISO 37301.
- Evaluar el grado de madurez del sistema de cumplimiento.
- Analizar la eficacia de los controles frente a los riesgos penales, regulatorios y ambientales.
- Emitir un **informe de certificación o conformidad** con el modelo normativo.

Esta auditoría incluye revisión documental, entrevistas, pruebas de eficacia y validación de los procedimientos clave de NEXUS GREEN ENERGY en materia de:

- **Comercio de derechos de emisión (ETS/VCM).**
- **Gestión de certificados energéticos (CAE).**
- **Declaraciones de ajuste de carbono (CBAM).**
- **Cumplimiento de los requisitos ESG y de taxonomía verde.**

Resultado esperado: una certificación externa que acredita ante autoridades y stakeholders que el modelo de NEXUS GREEN ENERGY es “eficaz y preventivo” conforme al artículo 31 bis del Código Penal.

7.5. Indicadores de eficacia del sistema de cumplimiento (KPIs)

Para medir la eficacia del sistema, se establecen indicadores cuantitativos y cualitativos, supervisados trimestralmente:



Indicador	Objetivo	Meta anual
% de controles de cumplimiento ejecutados	Evaluar aplicación operativa	≥ 95 %
Nº de auditorías internas completadas	Control semestral del modelo	2
Tiempo medio de resolución de incidencias	Eficiencia del canal ético	≤ 30 días
Nº de sanciones o incumplimientos detectados	Evaluar riesgo residual	0
% de empleados formados en compliance	Cobertura formativa total	≥ 95 %
Grado de madurez del modelo (ISO 37301)	Escala 1-5	≥ 4
Cumplimiento de revisiones normativas ETS/CBAM/CAE	Actualización jurídica	100 %

Los resultados se consolidan en el **Compliance Dashboard**, herramienta que integra métricas de cumplimiento, riesgo y formación en tiempo real.

7.6. Seguimiento de medidas correctoras

Cada hallazgo o deficiencia detectada en una auditoría genera un **Plan de Acción Correctivo (PAC)**, que incluirá:

- Descripción del hallazgo.
- Riesgo asociado.
- Medida correctiva o preventiva.
- Responsable designado.
- Plazo máximo de implementación.
- Validación posterior por parte del Compliance Officer.

El Comité de Ética y Cumplimiento supervisará trimestralmente el estado de los PAC, asegurando su cierre efectivo.

7.7. Evaluación del modelo conforme al artículo 31 bis del Código Penal

Conforme al artículo 31 bis del Código Penal, un modelo de cumplimiento será eficaz si cumple con los siguientes requisitos:

- a) Identifica las actividades en cuyo ámbito puedan cometerse delitos.
- b) Establece protocolos y procedimientos para prevenirlos.
- c) Dispone de modelos de gestión de recursos financieros adecuados.
- d) Impone la obligación de informar de posibles riesgos o incumplimientos.
- e) Implementa un sistema disciplinario que sancione los incumplimientos.



- f) Prevé una verificación periódica del modelo y su eventual modificación.

El **Informe Anual de Cumplimiento** demostrará el cumplimiento de todos estos requisitos, sirviendo como prueba documental ante una eventual investigación administrativa o judicial.

7.8. Revisión y actualización continua del sistema

El entorno normativo en el que opera NEXUS GREEN ENERGY –ETS, CAE, CBAM, mercados voluntarios, fiscalidad verde y ESG– está en **constante evolución**.

Por ello, el modelo de cumplimiento será revisado siempre que se produzcan:

- Cambios legislativos relevantes (reformas ETS, CBAM, CAE o PBC).
- Nuevas fases o metodologías del mercado voluntario (ICVCM, Verra, Gold Standard).
- Cambios en la estructura corporativa o expansión internacional.
- Incidentes significativos o recomendaciones derivadas de auditorías.

El **Compliance Officer** actualizará los procedimientos y controles, asegurando que el sistema se mantenga **vivo, eficaz y alineado con la realidad regulatoria y operativa**.

7.9. Comunicación y rendición de cuentas

La transparencia es parte del control.

Por ello, NEXUS GREEN ENERGY asume un compromiso activo de **reporting y rendición de cuentas** ante sus grupos de interés.

Informes periódicos:

- **Informe Anual de Cumplimiento:** resumen ejecutivo del ejercicio, auditorías, medidas adoptadas y grado de eficacia del sistema.
- **Informe de Sostenibilidad y Ética Climática:** evaluación de alineación con ODS, taxonomía verde y objetivos Net Zero.
- **Memoria ESG integrada:** cumplimiento legal, ambiental, social y de gobernanza.

Estos informes se publicarán en el **portal corporativo** y serán comunicados al Consejo de Administración, a los socios internacionales y, cuando proceda, a las autoridades competentes (CNMC, MITECO, OECC).



7.10. Conclusión

El **sistema de supervisión y auditoría** convierte el cumplimiento en un proceso dinámico y medible.

No se trata de demostrar que se cumple la ley, sino de **demostrar que el modelo funciona**, que previene, que detecta, y que mejora.

NEXUS GREEN ENERGY concibe la auditoría de compliance como un ejercicio de transparencia, no de defensa.

El resultado es un modelo **robusto, certificado y preparado** para los más altos estándares europeos en energía, sostenibilidad y gobernanza.

El cumplimiento no es estático: es una forma de evolucionar. En NEXUS GREEN ENERGY, cada auditoría es una oportunidad para ser más íntegros, más sostenibles y más competitivos.

8. RÉGIMEN DISCIPLINARIO, RESPONSABILIDAD Y SANCIONES INTERNAS

8.1. Finalidad

El **régimen disciplinario** de NEXUS GREEN ENERGY tiene por objeto garantizar la efectividad y coherencia del Sistema de Cumplimiento.

Su finalidad no es sancionar por sancionar, sino **preservar la integridad del modelo, corregir desviaciones y reforzar la cultura ética corporativa**.

Este sistema disciplinario actúa como un **instrumento de prevención y respuesta**, asegurando que cualquier incumplimiento de las normas legales, del Código Ético o de los procedimientos internos tenga consecuencias proporcionadas, transparentes y justas.

8.2. Fundamento normativo

El régimen disciplinario se fundamenta en:

- **Artículo 31 bis del Código Penal**, que exige un sistema disciplinario eficaz para sancionar incumplimientos del modelo de prevención.
- **Ley 10/2010 y RD 304/2014**, sobre prevención del blanqueo de capitales.
- **Ley 2/2023**, sobre protección del informante.



- **Estatuto de los Trabajadores** (art. 54 y 58).
- **Convenios colectivos aplicables.**
- **Normas UNE 19601:2017 y ISO 37301:2021**, sobre modelos de gestión del cumplimiento.

Estas normas garantizan que la respuesta disciplinaria sea **legal, proporcionada y debidamente documentada**.

8.3. Principios del régimen disciplinario

Todo procedimiento disciplinario en NEXUS GREEN ENERGY se rige por los siguientes principios:

- a) **Legalidad:** las sanciones solo podrán imponerse en virtud de norma previa y conocida.
- b) **Proporcionalidad:** la sanción se ajustará a la gravedad del hecho, su impacto y la intención del infractor.
- c) **Imparcialidad:** la instrucción del expediente la llevará a cabo un órgano independiente (Compliance Officer o Comité de Ética).
- d) **Presunción de inocencia:** ningún empleado será considerado responsable hasta la finalización del procedimiento con resolución motivada.
- e) **Derecho de defensa y audiencia:** el afectado podrá aportar alegaciones, pruebas y asistencia jurídica.
- f) **Confidencialidad:** todo el proceso se desarrollará con reserva y protección de datos personales.
- g) **Registro y trazabilidad:** toda actuación disciplinaria quedará documentada en el Sistema de Cumplimiento.

8.4. Sujetos responsables

El régimen disciplinario es aplicable a:

- **Empleados** de NEXUS GREEN ENERGY, cualquiera que sea su nivel o antigüedad.
- **Directivos y administradores**, quienes asumirán responsabilidad reforzada por su posición de liderazgo.
- **Colaboradores externos, consultores o brokers**, vinculados contractualmente a la empresa.
- **Proveedores y socios comerciales**, en los términos previstos en las cláusulas de cumplimiento.



En caso de **incumplimiento por parte de directivos o administradores**, el expediente será instruido directamente por el **Comité de Ética y Cumplimiento**, con comunicación al Consejo de Administración.

8.5. Clasificación de faltas

Las infracciones se clasifican en **leves, graves y muy graves**, en función de su naturaleza, intencionalidad, impacto y reiteración.

A. Faltas leves

Conductas que suponen incumplimientos formales o no intencionados sin perjuicio relevante.

Ejemplos:

- Incumplimiento de plazos en reporting de compliance o formación.
- Omisión no deliberada de controles administrativos.
- Retraso en la comunicación de incidencias o conflictos de interés.

Sanciones posibles:

Amonestación verbal o escrita.

B. Faltas graves

Conductas que implican un incumplimiento significativo de políticas o procedimientos internos, con riesgo potencial para la compañía.

Ejemplos:

- Negligencia en la verificación de operaciones ETS, CAE o CBAM.
- Desobediencia o resistencia a instrucciones del Compliance Officer.
- Divulgación no autorizada de información confidencial.
- Falta de diligencia en la gestión de documentación sensible o verificada.
- Omisión intencionada de controles de prevención (KYC, AML, reporting).

Sanciones posibles:

Suspensión de empleo y sueldo de hasta 15 días, o inhabilitación temporal para funciones de responsabilidad.

C. Faltas muy graves

Conductas dolosas, fraudulentas o de corrupción, que atenten directamente contra la ética corporativa, el ordenamiento jurídico o la integridad ambiental y financiera de la compañía.

Ejemplos:

- Corrupción o soborno activo o pasivo.



- Manipulación de datos de emisiones o certificados ETS/CAE/VCM.
- Ocultación o falsificación de información a autoridades o verificadores.
- Blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o fraude documental.
- Represalias contra denunciantes protegidos.
- Infracciones graves de seguridad ambiental o fraude climático (greenwashing).
- Utilización indebida de recursos o activos digitales (Carbon Ledger®, plataformas ETS).
- Incumplimiento reiterado de las normas de compliance tras sanción previa.

Sanciones posibles:

- Despido disciplinario inmediato.
- Resolución contractual sin indemnización (para terceros).
- Comunicación a autoridades competentes (MITECO, CNMC, SEPBLAC, Fiscalía).
- Inhabilitación para ocupar cargos de gestión o representación en el futuro.

8.6. Procedimiento disciplinario

El procedimiento garantiza el debido proceso y el respeto a los derechos de las partes.

Etapas:

a) Inicio del expediente:

- Se abre expediente por comunicación del Canal Ético, auditoría o informe del Compliance Officer.
- Se notifica formalmente al presunto infractor.

b) Instrucción:

- El Compliance Officer o un instructor designado recaba información, pruebas y testimonios.
- El afectado podrá presentar alegaciones por escrito y pruebas de descargo.

c) Informe final y propuesta de sanción:

- El instructor elabora un informe motivado con la calificación de la falta y la sanción propuesta.
- El Comité de Ética valida la resolución.

d) Resolución y comunicación:

- El Consejo de Administración aprueba la medida disciplinaria.
- Se comunica la resolución al afectado, garantizando su derecho de recurso.



e) Archivo y registro:

- Todo el expediente se archiva en el **Sistema de Compliance**, con trazabilidad completa y custodia de cinco años.

8.7. Criterios de graduación de sanciones

Las sanciones se graduarán atendiendo a los siguientes criterios:

- Gravedad de la infracción y riesgo generado.
- Intencionalidad o dolo.
- Daño económico, ambiental o reputacional causado.
- Cargo o nivel jerárquico del infractor.
- Reincidencia o reiteración.
- Colaboración activa en la investigación.
- Reparación voluntaria del daño causado.

La finalidad del régimen disciplinario es **reeducativa y preventiva**, no punitiva. La reincidencia será considerada agravante automática.

8.8. Comunicación de infracciones a las autoridades competentes

Cuando los hechos pudieran constituir delito o infracción administrativa grave, el **Compliance Officer** informará de inmediato al **Comité de Ética y Cumplimiento**, que valorará la **comunicación a las autoridades competentes**:

- **MITECO / OECC**: infracciones ETS o medioambientales.
- **CNMC**: manipulación de mercado o competencia desleal.
- **SEPBLAC**: indicios de blanqueo o financiación del terrorismo.
- **Fiscalía General del Estado**: delitos penales o fraude documental.

Este procedimiento se realizará con total cooperación, transparencia y respeto a la confidencialidad.

8.9. Registro y trazabilidad disciplinaria

Todas las actuaciones disciplinarias quedarán registradas en el **Sistema de Gestión de Compliance (SGC)**, bajo la supervisión del Compliance Officer.

El registro incluirá:

- Identificación del caso.
- Clasificación de la falta.
- Fecha de inicio y cierre.



- Sanción o medida correctora aplicada.
- Seguimiento de reincidencias.

Los datos se conservarán conforme a los principios del RGPD (UE) 2016/679 y la LO 3/2018, garantizando confidencialidad y limitación de acceso.

8.10. Revisión y control del régimen disciplinario

El Comité de Ética revisará anualmente la eficacia del régimen disciplinario, valorando:

- Nº de expedientes abiertos y cerrados.
- Tipología y recurrencia de las infracciones.
- Eficacia de las medidas aplicadas.
- Necesidad de actualización del régimen sancionador.

El resultado se incluirá en el **Informe Anual de Cumplimiento**, que será elevado al Consejo de Administración.

8.11. Conclusión

El régimen disciplinario constituye el **último eslabón del sistema de integridad corporativa**: asegura que la ética y la legalidad no sean solo valores, sino obligaciones reales.

En NEXUS GREEN ENERGY, el **cumplimiento no se negocia**, y la responsabilidad se asume desde la dirección hasta el último empleado.

El respeto a la ley y a la verdad no es opcional: es el precio de la confianza. En NEXUS GREEN ENERGY, quien traiciona la ética, traiciona al equipo, al planeta y al futuro.

9. INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO Y COMUNICACIÓN CON AUTORIDADES Y STAKEHOLDERS

9.1. Finalidad

El **Informe Anual de Cumplimiento** es el documento que refleja la **madurez, eficacia y compromiso ético** del sistema de cumplimiento de NEXUS GREEN ENERGY.

Su objetivo es **rendir cuentas ante la Alta Dirección, los socios, los reguladores y la sociedad**, demostrando que el modelo no solo cumple con la ley, sino que crea valor sostenible y confianza en los mercados.



En otras palabras: este informe **materializa la transparencia corporativa** y consolida el principio rector de la empresa:

“La ética no se comunica: se demuestra.”

9.2. Marco normativo y de referencia

El informe se elabora en cumplimiento de las siguientes disposiciones y estándares:

- **Artículo 31 bis del Código Penal** - Modelo de prevención de delitos y deber de supervisión eficaz.
- **UNE 19601:2017** - Sistemas de gestión de compliance penal.
- **ISO 37301:2021** - Sistemas de gestión del cumplimiento.
- **Ley 2/2023**, de 20 de febrero - Protección del informante.
- **Reglamento (UE) 2018/2066 y 2018/2067** - Seguimiento y verificación de emisiones ETS.
- **Reglamento (UE) 2023/956 (CBAM)**.
- **Real Decreto 36/2023 y OM 2025** - Sistema CAE.
- **Taxonomía Verde de la UE (Reglamento UE 2020/852)**.
- **Directrices ESG (G de Gobernanza) y ODS 7, 12, 13 y 16**.

La combinación de estos marcos garantiza que el Informe Anual de Cumplimiento sea **jurídicamente sólido, ambientalmente responsable y financieramente verificable**.

9.3. Contenido del Informe Anual de Cumplimiento

El informe contendrá, como mínimo, los siguientes apartados:

- a) **Resumen ejecutivo:**
Panorama general del cumplimiento en el ejercicio, principales logros y retos.
- b) **Gobernanza y estructura de Compliance:**
Organigrama, funciones y reportes del Compliance Officer y del Comité de Ética.
- c) **Evaluación de riesgos:**
Resumen del Mapa de Riesgos actualizado (ETS, CAE, CBAM, AML, ESG).
- d) **Auditorías internas y externas:**
Resultados, hallazgos y medidas correctoras implementadas.
- e) **Gestión del Canal Ético:**



Estadísticas de denuncias, tiempos de resolución, tipos de incidencias, medidas disciplinarias adoptadas.

f) **Formación y cultura de cumplimiento:**

Número de empleados formados, horas de formación impartidas, encuestas éticas.

g) **Relaciones con autoridades regulatorias:**

Colaboraciones con MITECO, CNMC, OECC, AENOR, ENAC, SEPBLAC o Fiscalía.

h) **Certificaciones y verificaciones:**

Estado de cumplimiento UNE/ISO y resultados de auditorías externas.

i) **Medidas de mejora continua:**

Revisión de políticas, procedimientos y nuevos riesgos emergentes.

j) **Conclusión y declaración del Consejo de Administración:**

Confirmación de compromiso y validación institucional del modelo.

9.4. Periodicidad y aprobación

- El informe se elabora **una vez al año**, dentro del **primer trimestre del ejercicio siguiente**.
- Es responsabilidad del **Compliance Officer** su redacción, consolidación y presentación.
- Debe ser **revisado por el Comité de Ética y Cumplimiento y aprobado formalmente por el Consejo de Administración**.
- Su versión final se archiva en el Sistema de Gestión de Compliance y se comunica a las autoridades competentes cuando así se requiera.

9.5. Comunicación con autoridades competentes

NEXUS GREEN ENERGY mantiene una relación **proactiva, colaborativa y transparente** con los principales organismos reguladores del sector energético y ambiental, entre ellos:

Organismo	Competencia principal	Tipo de relación
MITECO / OECC	Política climática, ETS y verificación de emisiones	Remisión de datos, coordinación técnica y cooperación institucional



Organismo	Competencia principal	Tipo de relación
CNMC	Supervisión de mercados energéticos y competencia	Cumplimiento regulatorio y notificación de operaciones
SEPBLAC	Prevención del blanqueo de capitales	Comunicación de operaciones sospechosas (AML)
AENOR / ENAC	Certificación UNE / ISO y acreditación de verificadores	Auditorías externas de cumplimiento
Fiscalía de Medio Ambiente / Fiscalía Anticorrupción	Investigación penal en caso de delitos medioambientales o financieros	Colaboración plena y voluntaria
Comisión Europea (DG CLIMA / DG TAXUD)	Implementación del EU ETS y CBAM	Reportes periódicos y consultas técnicas
IDAE	Supervisión del sistema CAE y eficiencia energética	Comunicación y validación de medidas energéticas

La comunicación con estas entidades se rige por los principios de **veracidad, trazabilidad documental, confidencialidad y cumplimiento normativo**.

9.6. Comunicación externa y transparencia pública

Además de la rendición ante autoridades, NEXUS GREEN ENERGY promueve la **transparencia activa** mediante la publicación de información no confidencial en su **portal corporativo**, incluyendo:

- Extracto del **Informe Anual de Cumplimiento**.
- **Código Ético** actualizado.
- **Política de Compliance y Sostenibilidad**.
- **Certificaciones UNE/ISO** obtenidas.
- **Memoria ESG y de Impacto Climático**.

Esta transparencia refuerza la reputación corporativa, favorece la confianza de los inversores y demuestra liderazgo ético en el mercado del carbono y la transición energética.

9.7. Comunicación con stakeholders e inversores

El cumplimiento normativo y la sostenibilidad son factores clave para los inversores institucionales, los clientes internacionales y los socios estratégicos.



NEXUS GREEN ENERGY mantiene un **plan de comunicación proactiva** con sus principales stakeholders:

- **Inversores y partners estratégicos:** entrega de informes ESG, compliance y verificación ambiental.
- **Clientes corporativos (sector energético, transporte, industrial):** comunicación de garantías de integridad y trazabilidad de créditos de carbono y CAEs.
- **Proveedores y brokers:** inclusión del cumplimiento en contratos marco y auditorías.
- **Comunidad y opinión pública:** campañas de concienciación climática y transparencia ambiental.

La empresa adopta el principio de “**Accountability 360°**”: rendición integral ante reguladores, accionistas y sociedad civil.

9.8. Control documental y archivo

Todos los documentos generados en el marco del sistema de cumplimiento –informes, auditorías, actas, comunicaciones, registros de formación, denuncias y medidas disciplinarias– se conservarán en soporte digital seguro por un período mínimo de **5 años**.

El archivo se gestiona bajo los principios del **RGPD (UE 2016/679)**, garantizando:

- Integridad de la información.
- Acceso restringido.
- Trazabilidad de modificaciones.
- Copias de seguridad en entornos cifrados.

9.9. Revisión y actualización del Informe

El **Compliance Officer** revisará anualmente el contenido, formato y alcance del informe, asegurando su alineación con:

- Cambios normativos nacionales o europeos.
- Nuevas metodologías ETS/CBAM/CAE.
- Avances en estándares ESG y taxonomía verde.
- Recomendaciones de auditores externos y autoridades.

Cada edición incluirá un **anexo comparativo** de mejoras respecto al año anterior y la evolución del sistema.



9.10. Conclusión institucional

El **Informe Anual de Cumplimiento** representa la expresión pública del compromiso ético, jurídico y ambiental de NEXUS GREEN ENERGY.

Demuestra que la empresa **no solo cumple la ley, sino que la supera**, convirtiendo el cumplimiento en una herramienta de crecimiento, reputación y liderazgo climático.

Transparencia es credibilidad.

Cumplimiento es confianza.

Y confianza, el valor más alto del mercado.

En NEXUS GREEN ENERGY, la rendición de cuentas no es un trámite: es la forma más clara de demostrar que **la ética y la sostenibilidad son nuestro negocio**.

10. RESPONSABILIDAD POR SU APLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

En NEXUS GREEN ENERGY entendemos que **la ética no es un complemento, sino el cimiento de toda actividad empresarial responsable**.

Cada decisión, cada operación y cada relación con terceros debe reflejar nuestro compromiso con la **legalidad, la transparencia y la integridad corporativa**.

La responsabilidad de aplicar, mantener y promover este **Manual de Compliance** recae sobre **todos los niveles de la organización**, desde el Consejo de Administración hasta cada empleado, colaborador o socio comercial, con independencia de su jerarquía o función.

El cumplimiento no se delega: **se ejerce con ejemplo, convicción y liderazgo ético**.

10.1. Responsabilidad institucional y operativa

La **máxima responsabilidad** en materia de cumplimiento corresponde al **Consejo de Administración de NEXUS GREEN ENERGY**, como órgano de gobierno de la sociedad.

El Consejo asume la obligación indelegable de garantizar:

- **La aprobación formal y vigencia del presente Manual.**



- La **dotación de recursos humanos, técnicos y financieros** suficientes para su aplicación efectiva.
- El **apoyo y la independencia funcional** del Compliance Officer, asegurando que su labor esté libre de interferencias.
- La **supervisión periódica** del grado de cumplimiento y la actualización del modelo conforme a los cambios normativos.

Por su parte, el **Compliance Officer** asume la responsabilidad directa de la **implementación, ejecución, seguimiento y mejora continua** del sistema, coordinando las acciones de las distintas áreas y reportando al Comité de Ética y Cumplimiento y al propio Consejo de Administración.

Asimismo, cada **empleado, directivo y colaborador** tiene la obligación de:

- Conocer y respetar las normas establecidas en este Manual.
- Consultar al área de Compliance ante cualquier duda ética o legal.
- Comunicar, de buena fe y con confidencialidad, cualquier sospecha de incumplimiento.
- Actuar siempre conforme al principio de **tolerancia cero frente a la corrupción y la ilegalidad**.

10.2. Principios de integridad y tolerancia cero

NEXUS GREEN ENERGY desempeña todas sus actividades con un enfoque de **ética aplicada al negocio**, buscando ser reconocida como una de las **empresas más éticas y sostenibles del sector energético europeo**.

Nuestro **sistema de integridad corporativa** se sustenta en los siguientes valores permanentes:

- Legalidad y cumplimiento estricto de la normativa nacional, europea e internacional.
- Gestión confiable del riesgo mediante esquemas sólidos de control interno.
- Gobernanza ética basada en la rendición de cuentas y la transparencia.
- Prevención activa de delitos económicos, medioambientales y de corrupción.
- Cultura de colaboración y respeto, libre de discriminación y represalias.

El lema que guía todas nuestras actuaciones es contundente:

“Tolerancia Cero” ante cualquier conducta ilícita o contraria a nuestros valores.

En este sentido, NEXUS GREEN ENERGY declara **tolerancia cero** frente a:



- Delitos de estafa, malversación y fraude.
- Delitos de cohecho y tráfico de influencias.
- Delitos de corrupción entre particulares o en transacciones internacionales.
- Delitos contra la intimidad personal y familiar o la protección de datos.
- Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- Delitos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- Delitos relacionados con la manipulación de mercados o prácticas anticompetitivas.
- Delitos de falsedad documental, revelación de secretos o abuso de confianza.
- Cualquier otra conducta que atente contra la integridad, la equidad o la transparencia empresarial.

Esta política de “Tolerancia Cero” se extiende a **todas las jurisdicciones, filiales, sucursales y socios internacionales** en los que NEXUS GREEN ENERGY desarrolle su actividad.

10.3. Supervisión, vigilancia y cumplimiento efectivo

La aplicación práctica de este Manual se garantizará mediante:

- a) **Mecanismos permanentes de control interno**, que supervisan las operaciones diarias y detectan posibles desviaciones.
- b) **Revisión continua del Mapa de Riesgos de Cumplimiento**, actualizado anualmente.
- c) **Auditorías internas y externas** conforme a UNE 19601 e ISO 37301.
- d) **Formación continua** en materia de ética, compliance y sostenibilidad.
- e) **Canales seguros de comunicación y denuncia**, accesibles a todos los empleados y terceros.
- f) **Medidas disciplinarias efectivas** frente a incumplimientos probados.

La vigilancia abarca de forma especial los ámbitos más sensibles del negocio:

- **Prevención del blanqueo de capitales (AML/CFT).**
- **Prevención del fraude, la corrupción y el soborno.**
- **Cumplimiento de las normativas ETS, CAE y CBAM.**
- **Protección de la integridad de los datos ambientales y financieros.**

10.4. Responsabilidad de los empleados y colaboradores

Cada persona que forma parte de NEXUS GREEN ENERGY debe ser consciente de que **su conducta individual tiene impacto directo en la reputación y credibilidad de la compañía**.



Por ello, se exige de manera obligatoria:

- Observar los principios de honestidad, respeto y profesionalidad.
- Actuar conforme al Código Ético, incluso en situaciones no expresamente previstas.
- Rechazar cualquier orden o instrucción que implique infringir la ley o este Manual.
- Informar de inmediato sobre cualquier actuación que pueda constituir delito, fraude o conflicto de interés.
- Colaborar con las investigaciones internas de Compliance y Auditoría.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar **sanciones disciplinarias o contractuales**, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan.

10.5. Entrada en vigor y actualización

El presente **Manual de Compliance de NEXUS GREEN ENERGY** entra en vigor el **día de su aprobación por el Consejo de Administración**, fecha en la que queda implantado oficialmente el **Modelo de Organización, Gestión y Control (MOGC)** conforme al artículo 31 bis del Código Penal español.

A partir de ese momento, el Manual es **de aplicación obligatoria** y vinculante para todos los empleados, directivos, administradores, consultores, proveedores y socios comerciales de la compañía.

El **Compliance Officer** será el responsable de:

- Garantizar su **difusión, comprensión y aceptación** por parte de todo el personal.
- Velar por su **correcta ejecución y cumplimiento efectivo**.
- Promover su **actualización periódica**, como mínimo una vez al año, o cuando se produzcan:
 - Reformas legales o regulatorias relevantes.
 - Cambios en la estructura organizativa o en la actividad empresarial.
 - Resultados de auditorías o investigaciones que aconsejen su revisión.

Toda modificación será aprobada por el **Comité de Ética y Cumplimiento**, ratificada por el **Consejo de Administración** y comunicada formalmente a toda la organización.

10.6. Declaración final de compromiso



Con la entrada en vigor de este Manual, NEXUS GREEN ENERGY ratifica solemnemente su compromiso institucional con la ética, la legalidad y la sostenibilidad. Nuestra ambición es ser un referente internacional de integridad empresarial en el sector energético y del carbono, demostrando que la transparencia y la responsabilidad no son una obligación, sino un activo estratégico.

Cumplir la ley es nuestro deber. Superarla, nuestra identidad.

En NEXUS GREEN ENERGY, la integridad no se promete: se practica.

11. NORMATIVA DE REFERENCIA

El Sistema de Cumplimiento de NEXUS GREEN ENERGY se fundamenta en un sólido entramado de **normas jurídicas, estándares internacionales y marcos técnicos** que rigen la actividad empresarial, energética, ambiental y financiera de la compañía.

Estas referencias constituyen la **base legal y ética** sobre la cual se construye nuestro Modelo de Organización, Gestión y Control (MOGC), asegurando la **conformidad con las exigencias nacionales, europeas e internacionales** en materia de cumplimiento, sostenibilidad y gobernanza corporativa.

11.1. Normativa española aplicable

A. Normativa penal, mercantil y de compliance

- **Código Penal Español** (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre), especialmente el **artículo 31 bis**, relativo a la responsabilidad penal de la persona jurídica, y los delitos tipificados en materia de corrupción, fraude, blanqueo y medio ambiente.
- **Ley 10/2010**, de 28 de abril, de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo.
- **Real Decreto 304/2014**, de 5 de mayo, por el que se aprueba su Reglamento.
- **Ley Orgánica 3/2018**, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).
- **Ley 2/2023**, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas (Whistleblowing).
- **Ley 19/2013**, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- **Estatuto de los Trabajadores** (Real Decreto Legislativo 2/2015).
- **Ley 11/2018**, sobre información no financiera y diversidad (reporting ESG).

B. Normativa energética, ambiental y de cambio climático



- **Ley 7/2021**, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, marco normativo de descarbonización en España.
- **Ley 21/2013**, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- **Ley 22/2011**, de Residuos y Suelos Contaminados, y su reforma por la **Ley 7/2022**, de economía circular.
- **Real Decreto 36/2023**, de 24 de enero, por el que se regula el **Sistema Nacional de Certificados de Ahorro Energético (CAE)**.
- **Orden TED/815/2023** y **Orden Ministerial OM_Obligaciones 2025**, sobre obligaciones de ahorro energético.
- **Real Decreto 56/2016**, sobre auditorías energéticas y acreditación de proveedores de servicios energéticos.
- **Real Decreto 1027/2007 (RITE)** y sus actualizaciones, sobre instalaciones térmicas en edificios.
- **Real Decreto 1955/2000**, sobre actividades de transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica.

C. Normativa sectorial y corporativa

- **Ley 24/2013**, del Sector Eléctrico, y normativa complementaria.
- **Ley 34/1998**, del Sector de Hidrocarburos, y sus reglamentos.
- **Circular 1/2024** de la CNMC, sobre acceso y conexión a la red eléctrica.
- **Real Decreto 1125/2024**, sobre autoconsumo, almacenamiento y comunidades energéticas.
- **Ley 20/2022**, de impulso al emprendimiento y la competitividad empresarial.

11.2. Normativa europea

A. Marco general del comercio de emisiones (ETS)

- **Directiva 2003/87/CE**, por la que se establece el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (EU ETS).
- **Reglamento (UE) 2018/2066**, sobre seguimiento y notificación de emisiones.
- **Reglamento (UE) 2018/2067**, sobre verificación y acreditación de datos de emisiones.
- **Reglamento (UE) 2020/852**, de **Taxonomía Verde**, sobre clasificación de actividades sostenibles.
- **Reglamento (UE) 2021/1119 (Ley Europea del Clima)**, que fija el objetivo de neutralidad climática en 2050.
- **Reglamento (UE) 2023/956 (CBAM)**, que establece el **Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono**.
- **Reglamento Delegado (UE) 2023/956** y su **Anexo VI**, sobre metodologías de reporte y verificación CBAM.



B. Normativa sobre divulgación y sostenibilidad (ESG/CSRD/SFDR)

- Directiva (UE) 2022/2464 (CSRD), sobre información de sostenibilidad corporativa.
- Reglamento (UE) 2019/2088 (SFDR), sobre divulgación de sostenibilidad en servicios financieros.
- Reglamento (UE) 2021/2178, sobre indicadores de sostenibilidad y alineación con la Taxonomía Verde.

C. Normativa de gobernanza y cumplimiento ético

- Directiva (UE) 2019/1937, sobre protección de denunciantes (whistleblowing).
- Directiva (UE) 2014/95, sobre información no financiera (NFRD).
- Directiva (UE) 2014/23 y 2014/24, sobre contratación pública responsable.
- Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD), sobre protección de datos personales.

11.3. Estándares internacionales y normas de gestión

A. Normas UNE e ISO de cumplimiento y control

- UNE 19601:2017 - Sistemas de gestión de compliance penal.
- UNE-ISO 37001:2017 - Sistemas de gestión antisoborno.
- UNE-ISO 37301:2021 - Sistemas de gestión del cumplimiento.
- UNE-EN ISO 9001:2015 - Gestión de la calidad.
- UNE-EN ISO 14001:2015 - Gestión ambiental.
- UNE-EN ISO 31000:2018 - Gestión del riesgo.
- UNE-EN ISO 45001:2018 - Seguridad y salud en el trabajo.
- UNE-EN ISO 50001:2018 - Eficiencia energética.

B. Normas sectoriales y ambientales

- **GHG Protocol (Greenhouse Gas Protocol)** - Metodología internacional de cálculo de emisiones.
- **Verra VCS / Gold Standard / ICROA** - Estándares globales del mercado voluntario de carbono.
- **ISO 14064-1 / 14064-3** - Cuantificación y verificación de gases de efecto invernadero.
- **ISO 26000:2010** - Responsabilidad social corporativa.
- **TCFD (Task Force on Climate-related Financial Disclosures)** - Guía de información sobre riesgos climáticos.



11.4. Organismos y autoridades competentes

- **MITECO:** Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- **OECC:** Oficina Española de Cambio Climático.
- **CNMC:** Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- **SEPBLAC:** Autoridad nacional de prevención del blanqueo de capitales.
- **AENOR / ENAC:** Entidades de certificación y acreditación de sistemas UNE/ISO.
- **IDAE:** Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (gestión CAE).
- **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).**
- **Comisión Europea - DG CLIMA / DG TAXUD:** Competentes en ETS y CBAM.
- **Fiscalía de Medio Ambiente y Urbanismo.**

11.5. Jerarquía normativa y prevalencia

En caso de conflicto entre disposiciones, prevalecerá el **orden jurídico aplicable** en el siguiente nivel de jerarquía:

- a) Derecho de la Unión Europea (Directivas y Reglamentos UE).
- b) Legislación nacional española.
- c) Normas técnicas UNE e ISO de gestión del cumplimiento.
- d) Políticas internas y Manual de Compliance de NEXUS GREEN ENERGY.

La correcta interpretación de esta jerarquía garantiza la coherencia del modelo y su compatibilidad con las exigencias legales, éticas y regulatorias más exigentes del mercado.

11.6. Actualización y revisión normativa

El **Compliance Officer** será responsable de:

- Monitorear continuamente los cambios normativos nacionales, europeos e internacionales que afecten al sistema.
- Revisar y actualizar esta sección **al menos una vez al año** o cuando se produzca una modificación legislativa relevante.
- Incorporar al sistema cualquier nueva norma, guía o instrucción emitida por autoridades competentes.

Cada actualización será validada por el **Comité de Ética y Cumplimiento**, ratificada por el **Consejo de Administración** y comunicada oficialmente a todos los empleados y colaboradores.



11.7. Conclusión

El cumplimiento de la normativa aquí referenciada no es solo una obligación legal, sino un **compromiso ético y estratégico** que posiciona a NEXUS GREEN ENERGY como **referente de integridad y sostenibilidad en el mercado europeo del carbono y la energía**.

Nuestra fortaleza jurídica es la garantía de nuestra credibilidad.

En NEXUS GREEN ENERGY, el conocimiento de la ley no nos limita: nos impulsa.

APÉNDICE FINAL – GLOSARIO, REFERENCIAS LEGALES Y DOCUMENTALES

A. Glosario de términos técnicos y jurídicos

AEA - Ahorro Energético Acreditado:

Unidad de medida utilizada en el sistema CAE (Certificados de Ahorro Energético) para cuantificar los ahorros verificados por eficiencia energética.

AENOR:

Asociación Española de Normalización y Certificación, entidad acreditada para la verificación de sistemas UNE e ISO.

AML (Anti-Money Laundering):

Conjunto de medidas y controles destinados a prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

CAEs (Certificados de Ahorro Energético):

Instrumentos regulados en España por el RD 36/2023 que permiten a las empresas acreditar ahorros energéticos verificables.

CBAM (Carbon Border Adjustment Mechanism):

Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono creado por el Reglamento (UE) 2023/956 para gravar las importaciones según su huella de carbono.

CNMC:

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, organismo regulador del mercado energético y de competencia en España.

Compliance Officer:



Figura responsable de supervisar el sistema de cumplimiento, garantizar su eficacia y reportar al Consejo de Administración.

Directiva (UE) 2019/1937 (Whistleblowing):

Norma europea que protege a los informantes que comuniquen infracciones normativas.

EUA (European Union Allowance):

Unidad de derecho de emisión de CO₂ en el sistema EU ETS. Cada EUA equivale a una tonelada métrica de CO₂.

EU ETS (European Union Emission Trading System):

Régimen comunitario de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, regulado por la Directiva 2003/87/CE.

ESG (Environmental, Social and Governance):

Marco de evaluación del desempeño ambiental, social y de gobernanza corporativa.

FCPA (Foreign Corrupt Practices Act):

Norma estadounidense anticorrupción de referencia internacional.

KYC (Know Your Customer):

Proceso de identificación y verificación de clientes en materia de prevención de blanqueo de capitales.

MAPA DE RIESGOS:

Instrumento de identificación, evaluación y priorización de los riesgos de cumplimiento y su impacto potencial.

MITECO:

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de España.

MPD (Modelo de Prevención de Delitos):

Estructura organizativa interna diseñada para prevenir, detectar y sancionar delitos en el seno de la persona jurídica.

OECC:

Oficina Española de Cambio Climático, encargada de la gestión del sistema ETS y la aplicación de políticas climáticas.

ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible):

Metas globales adoptadas por Naciones Unidas, entre las que destacan el ODS 7 (energía asequible), 12 (consumo responsable) y 13 (acción por el clima).



RGPD (Reglamento General de Protección de Datos):

Normativa europea (Reglamento UE 2016/679) sobre protección y tratamiento de datos personales.

SEPBLAC:

Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.

Taxonomía Verde (Reglamento UE 2020/852):

Sistema de clasificación de actividades económicas sostenibles medioambientalmente.

UNE 19601:2017:

Norma española de sistemas de gestión de compliance penal.

VCM (Voluntary Carbon Market):

Mercado voluntario de créditos de carbono, donde empresas y entidades compensan emisiones de forma no obligatoria.

Verra / Gold Standard:

Certificadores internacionales de proyectos de reducción y compensación de emisiones.

Whistleblowing:

Sistema interno de denuncia de infracciones, protegido por la Ley 2/2023 y gestionado a través del Canal Ético.

B. Referencias legales y normativas

1. Normativa española

- **Código Penal (Ley Orgánica 10/1995)** - art. 31 bis: Responsabilidad penal de la persona jurídica.
- **Ley 10/2010**, de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- **Real Decreto 304/2014**, por el que se aprueba su Reglamento.
- **Ley 2/2023**, de 20 de febrero, reguladora de la protección de informantes.
- **Ley 7/2021**, de cambio climático y transición energética.
- **Real Decreto 36/2023**, de 24 de enero, por el que se regula el Sistema de Certificados de Ahorro Energético.
- **Orden Ministerial “Obligaciones 2025” (IDAE)** - requisitos de los sujetos obligados CAE.



- **Real Decreto 311/2022**, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).
- **Ley 9/2017**, de Contratos del Sector Público - cláusulas de integridad y transparencia.
- **Estatuto de los Trabajadores** (RD Legislativo 2/2015).

2. Normativa europea

- **Directiva 2003/87/CE**, por la que se establece el régimen de comercio de derechos de emisión (EU ETS).
- **Reglamento (UE) 2018/2066**, relativo al seguimiento y notificación de emisiones.
- **Reglamento (UE) 2018/2067**, sobre verificación y acreditación de emisiones.
- **Reglamento (UE) 2023/956**, que establece el CBAM.
- **Directiva (UE) 2019/1937**, sobre protección de informantes.
- **Reglamento (UE) 2020/852**, sobre la Taxonomía Verde.
- **Directiva (UE) 2022/2464**, sobre información corporativa en sostenibilidad (CSRD).
- **Reglamento (UE) 2021/1119** (“Ley Europea del Clima”).

3. Estándares internacionales

- **ISO 37301:2021** - Sistemas de gestión del cumplimiento.
- **UNE 19601:2017** - Compliance penal.
- **ISO 37001:2016** - Sistemas de gestión antisoborno.
- **ISO 14001:2015** - Gestión ambiental.
- **ISO 31000:2018** - Gestión de riesgos.
- **ISO 26000:2010** - Responsabilidad social corporativa.
- **ICVCM Core Carbon Principles (2023)** - Integridad del mercado voluntario de carbono.
- **OECD Guidelines for Multinational Enterprises (2023)** - Conducta responsable empresarial.

C. Documentos y anexos del Manual de Compliance

1. **Anexo I - Código Ético y de Conducta de Nexus Green Energy.**
2. **Anexo II - Política Anticorrupción y Conflictos de Interés.**
3. **Anexo III - Política de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (AML/CFT).**
4. **Anexo IV - Política Ambiental y de Sostenibilidad.**
5. **Anexo V - Procedimiento de Due Diligence de Terceros.**
6. **Anexo VI - Procedimiento del Canal Ético y Protección del Informante.**
7. **Anexo VII - Mapa de Riesgos de Cumplimiento (ETS/CAE/CBAM).**



8. Anexo VIII - Matriz de Controles Internos.
9. Anexo IX - Plan Anual de Formación y Sensibilización.
10. Anexo X - Informe Anual de Cumplimiento (modelo y plantilla).
11. Anexo XI - Procedimiento Disciplinario y Régimen de Sanciones.
12. Anexo XII - Checklists de Auditoría y Certificación ISO/UNE.
13. Anexo XIII - Glosario de Términos ESG y Taxonomía Verde.
14. Anexo XIV - Declaración de Compromiso del Consejo de Administración.
15. Anexo XV - Registro de Revisión y Actualización del Manual.

D. Sistema de mantenimiento y actualización del Manual

El Compliance Officer es responsable de:

- Revisar anualmente el Manual y sus anexos.
- Incorporar nuevas disposiciones legales, reglamentarias o técnicas.
- Documentar todas las modificaciones en el Registro de Cambios (Anexo XV).
- Comunicar las actualizaciones al Comité de Ética y Cumplimiento y al Consejo de Administración.

E. Declaración institucional final

NEXUS GREEN ENERGY, S.L.

reafirma su compromiso permanente con la **legalidad, la ética y la sostenibilidad** como pilares de su modelo de negocio.

Este Manual de Compliance constituye la guía de conducta y control que rige todas nuestras operaciones, nacionales e internacionales, asegurando que la energía con la que construimos el futuro es también la energía de la integridad.

Madrid, España - Octubre de 2025

Consejo de Administración de NEXUS GREEN ENERGY, S.L.
Compliance Officer: _____
Presidente: _____

APÉNDICE FINAL - GLOSARIO, REFERENCIAS LEGALES Y DOCUMENTALES

A. Glosario De Términos Y Siglas

1. Marco general de cumplimiento



- **Compliance:** Sistema de gestión para garantizar el cumplimiento normativo, ético y legal dentro de una organización.
- **Código Ético:** Documento que recoge los principios, valores y compromisos éticos de NEXUS GREEN ENERGY.
- **Modelo de Prevención de Delitos (MPD):** Conjunto de políticas y controles destinados a prevenir delitos dentro de la empresa conforme al artículo 31 bis del Código Penal.
- **Canal Ético:** Mecanismo confidencial para comunicar conductas irregulares o incumplimientos.
- **Whistleblower:** Persona que comunica de buena fe infracciones o malas prácticas.
- **Due Diligence:** Proceso de verificación previa de contrapartes, socios o proveedores para garantizar su legalidad y reputación.
- **Tone from the Top:** Liderazgo ético ejemplar que emana del Consejo de Administración hacia toda la organización.

2. Terminología ambiental y energética

- **ETS (Emissions Trading System):** Sistema europeo de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (EU ETS).
- **EUA (European Union Allowance):** Unidad de emisión dentro del ETS, equivalente a una tonelada de CO₂ equivalente (tCO₂e).
- **UK ETS:** Sistema equivalente al ETS europeo, aplicable en Reino Unido tras el Brexit.
- **CBAM (Carbon Border Adjustment Mechanism):** Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono de la UE (Reglamento UE 2023/956), que impone obligaciones de reporte y compensación a las importaciones intensivas en CO₂.
- **CAE (Certificados de Ahorro Energético):** Instrumentos españoles que acreditan reducciones verificadas de consumo energético, regulados por RD 36/2023 y OM_Obligaciones 2025.
- **VCM (Voluntary Carbon Market):** Mercado voluntario de créditos de carbono, basado en estándares internacionales (Verra, Gold Standard, ICROA).
- **VCU (Verified Carbon Unit):** Crédito de carbono certificado en el mercado voluntario (1 VCU = 1 tCO₂e).
- **ICVCM:** Integrity Council for the Voluntary Carbon Market, organismo que fija estándares globales de integridad.
- **Taxonomía Verde UE:** Sistema europeo de clasificación de actividades sostenibles según el Reglamento (UE) 2020/852.
- **ODS:** Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.

3. Terminología de cumplimiento penal y financiero

- **AML (Anti-Money Laundering):** Prevención del blanqueo de capitales.



- **CFT (Countering the Financing of Terrorism):** Prevención de la financiación del terrorismo.
- **KYC (Know Your Customer):** Proceso de identificación y verificación de clientes.
- **PEP (Politically Exposed Person):** Persona con relevancia pública sujeta a controles reforzados.
- **SEPBLAC:** Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.
- **4-eyes principle:** Principio de revisión doble de operaciones críticas por dos responsables independientes.
- **PAC (Plan de Acción Correctivo):** Documento que recoge medidas para corregir deficiencias detectadas en auditorías.

4. Normas, certificaciones y metodologías de referencia

- **UNE 19601:2017:** Norma española sobre sistemas de gestión de compliance penal.
- **ISO 37301:2021:** Norma internacional sobre sistemas de gestión del cumplimiento.
- **ISO 37001:2016:** Norma internacional sobre sistemas de gestión antisoborno.
- **ISO 31000:2018:** Gestión de riesgos.
- **ISO 14001:2015:** Gestión ambiental.
- **ISO 9001:2015:** Gestión de calidad.
- **ISO 45001:2018:** Seguridad y salud en el trabajo.
- **ISO 50001:2018:** Eficiencia energética.

B. Referencias Legales Y Normativas

1. Legislación española

- **Código Penal Español** (Ley Orgánica 10/1995, art. 31 bis y ss.) - Responsabilidad penal de la persona jurídica.
- **Ley 10/2010**, de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- **Real Decreto 304/2014**, reglamento de desarrollo de la Ley 10/2010.
- **Ley 7/2021**, de Cambio Climático y Transición Energética.
- **Ley 2/2023**, reguladora de la protección de las personas informantes.
- **Ley Orgánica 3/2018**, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD).
- **Estatuto de los Trabajadores** (RD Legislativo 2/2015).
- **Real Decreto 36/2023**, por el que se regula el Sistema Nacional de Certificados de Ahorro Energético (CAE).
- **Orden Ministerial 2025 - Obligaciones de ahorro energético.**



2. Legislación europea

- **Directiva 2003/87/CE**, por la que se establece el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión (EU ETS).
- **Reglamento (UE) 2018/2066**, sobre seguimiento y notificación de emisiones.
- **Reglamento (UE) 2018/2067**, sobre verificación y acreditación de datos ETS.
- **Reglamento (UE) 2023/956**, por el que se crea el CBAM.
- **Reglamento (UE) 2020/852**, sobre la Taxonomía Verde.
- **Directiva (UE) 2019/1937**, sobre protección del informante (whistleblowing).
- **Directiva (UE) 2014/95**, sobre divulgación de información no financiera (NFRD).
- **Reglamento (UE) 2019/2088**, sobre divulgación de sostenibilidad en servicios financieros (SFDR).

3. Organismos y autoridades relevantes

- **MITECO**: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- **OECC**: Oficina Española de Cambio Climático.
- **CNMC**: Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.
- **SEPBLAC**: Autoridad nacional en prevención de blanqueo.
- **AENOR / ENAC**: Entidades acreditadoras y certificadoras.
- **IDAE**: Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (sistema CAE).
- **Comisión Europea (DG CLIMA / DG TAXUD)**: Regulación ETS y CBAM.
- **Fiscalía de Medio Ambiente y Urbanismo**: Persecución de delitos ambientales.

C. Documentos Internos Referenciados

Documento interno	Descripción	Versión
Código Ético y de Conducta	Documento base del sistema de valores y principios éticos	v3.0
Manual de Compliance	Este documento, que recoge el modelo integral de cumplimiento	v1.0
Mapa de Riesgos de Cumplimiento	Identificación y evaluación de riesgos legales y regulatorios	Actualización anual
Procedimiento de Canal Ético	Instrucciones sobre gestión, confidencialidad y protección del denunciante	v2.1
Plan de Formación en Compliance y Sostenibilidad	Programación anual de acciones formativas	v2.0
Informe Anual de Cumplimiento	Resumen anual de eficacia del sistema y medidas correctoras	Anual



Documento interno	Descripción	Versión
Política Anticorrupción y de Regalos	Límites y controles de conflictos de interés	v1.2
Manual AML/KYC	Procedimientos de prevención de blanqueo de capitales	v1.3
Protocolo de Actuación Disciplinaria	Procedimiento sancionador conforme al artículo 31 bis	v1.1

D. Anexos Del Manual De Compliance

1. Anexo I - Organigrama de Cumplimiento y Funciones del Compliance Officer.
2. Anexo II - Mapa de Riesgos Penal, Regulatorio y Ambiental (ETS, CAE, CBAM).
3. Anexo III - Procedimiento del Canal Ético y Whistleblowing.
4. Anexo IV - Matriz de Controles Internos por Área (Trading, Back-office, ESG).
5. Anexo V - Política de Formación y Evaluación Ética.
6. Anexo VI - Plan de Auditorías Internas y Externas de Compliance.
7. Anexo VII - Informe Tipo de Cumplimiento Anual.
8. Anexo VIII - Procedimiento de Detección y Gestión de Incidencias.
9. Anexo IX - Política Anticorrupción y Conflictos de Interés.
10. Anexo X - Declaración del Consejo de Administración de NEXUS GREEN ENERGY.

E. Conclusión Final Del Manual

El presente **Manual de Compliance de NEXUS GREEN ENERGY** constituye el **instrumento normativo, operativo y ético** mediante el cual la compañía garantiza:

- El cumplimiento efectivo del ordenamiento jurídico español y europeo.
- La prevención de delitos, fraudes y malas prácticas.
- La transparencia en la gestión de los mercados ETS, CAE, CBAM y VCM.
- La integridad ambiental y social como valor corporativo esencial.

Cumplir no es una obligación, es una decisión estratégica.

En NEXUS GREEN ENERGY, la ética es parte del modelo de negocio, y el cumplimiento, su garantía de futuro.

Estas directrices entraran en vigor el 15 de octubre de 2025.



Atentamente,
La Junta de Socios de Nexus Green Energy, S.L.